



BOUC

Boletín Oficial de la Universidad Complutense

AÑO IX • 21 DE DICIEMBRE DE 2012 • NÚMERO 14

	Pág.
I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE	
I.1. Rector	
- Modificación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2012, por el que se aprueba congelar temporalmente las pagas de jubilación al PDI y al PAS de la UCM	3
I.2. Consejo de Gobierno	
1.2.1 Vicerrectorado de Ordenación Académica	
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2012, por el que se aprueba la Aplicación del Plan UCM de Estabilización y Promoción para el primer trimestre del año 2013	3
- Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2012, por el que se aprueba convocatoria de plazas de profesorado permanente	3
1.2.2. Vicerrectorado de Posgrado y Formación Continua	
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 6 de noviembre de 2012, por el que se aprueba la Normativa de desarrollo del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero (BOE 10/02/2011) que regula los estudios de Doctorado	4
II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS	
II.1. Organización Académica	
II.1.1. Ceses	16
III. OPOSICIONES Y CONCURSOS	
II.1.1. Personal Docente Funcionario	
- Resolución de fecha 21 de diciembre de 2012, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convocan plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios para su provisión por funcionarios interinos	16
III.1.2. Personal Docente Contratado	

- Resolución de fecha 21 de diciembre de 2012, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Contratado Doctor

19

- Resolución de fecha 21 de diciembre de 2012, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Asociado

26

- Resolución de fecha 21 de diciembre de 2012, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud

30

-Resolución de fecha 21 de diciembre de 2012, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convocan plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios para su provisión por Profesor Ayudante Doctor

34

IV. OTRAS DISPOSICIONES

Efectos de la publicación

38

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.1. Consejo de Gobierno

1.1.1. Rector

Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 6 de noviembre de 2012, que modifica el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2012, por el que se aprobó congelar temporalmente las pagas de jubilación al PDI y al PAS de la UCM.

El Consejo aprueba, por asentimiento, modificar el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2012, dejando sin efecto la congelación temporal de las pagas de jubilación al PDI y al PAS de la UCM.

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.2. Consejo de Gobierno

1.2.1. Vicerrectorado de Ordenación Académica

Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2012, por el que se aprueba la aplicación del Plan UCM de Estabilización y Promoción para el primer trimestre del año 2013

El Consejo aprueba, por asentimiento, la aplicación del Plan UCM de Estabilización y Promoción para el primer trimestre del año 2013 en los siguientes términos:

“El Plan UCM de estabilización y Promoción, aprobado por Consejo de Gobierno el 10 de mayo de 2012, prevé que para su desarrollo cada año el Consejo de Gobierno determinará, a propuesta del Consejo de Dirección, y en función de las disponibilidades presupuestarias y legales, el número de plazas a convocar de cada categoría en dicho año.

En el momento actual no parece conveniente hacer una propuesta completa de aplicación del Plan para

2013. Por ello se propone que se convoque las plazas de estabilización de Ayudantes, Profesores Ayudantes Doctores e Investigadores del programa Ramón y Cajal que cumplan todos los requisitos y cuyos contratos finalizan en el primer trimestre de 2013 €”

Este acuerdo queda condicionado a la aprobación del presupuesto de la UCM para 2013.

Resolución de 22 de diciembre de 2010, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se declara inhábil el periodo comprendido entre los días 24 de diciembre de 2010 y 2 de enero de 2011 a efectos del cómputo de plazos en todos los procedimientos administrativos.

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.2. Consejo de Gobierno

1.2.1. Vicerrectorado de Ordenación Académica

Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2012, por el que se aprueba convocatoria de plazas de profesorado permanente

El Consejo aprueba, por asentimiento, la propuesta de convocatoria de plazas de profesorado permanente que se detallan en la documentación de este punto, siendo titulares de cada comisión los

cinco primeros miembros y suplentes los cinco restantes.

Este acuerdo queda condicionado a la aprobación del presupuesto de la UCM para 2013.

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.2. Consejo de Gobierno

1.2.2. Vicerrectorado de Posgrado y Formación Continua

Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 6 de noviembre de 2012, por el que se aprueba la Normativa de desarrollo del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero (BOE 10/02/2011) que regula los estudios de Doctorado

NORMATIVA DE DESARROLLO DEL REAL DECRETO 99/2011, DE 28 DE ENERO (BOE 10/02/2011) QUE REGULA LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO EN LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

Preámbulo

En el marco del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), y en particular del Espacio Europeo de Investigación (EEI) se considera que el doctorado constituye uno de los ejes fundamentales para el desarrollo de la sociedad del conocimiento. En este contexto, la Universidad Complutense de Madrid (UCM) considera necesario reorganizar y racionalizar la oferta de programas de doctorado con el objetivo de lograr una mayor eficiencia. En este sentido, la UCM realizará un esfuerzo de integración de programas de áreas de conocimiento afines en diferentes centros con el objetivo de elevar los niveles de calidad de los programas de doctorado. Asimismo este proceso debería favorecer el establecimiento de relaciones para el desarrollo de programas conjuntos interuniversitarios o con otras entidades públicas de I+D+i que sean de carácter estratégico. En la definición de estos objetivos estratégicos, la UCM considera que dispone de una masa crítica suficiente dados sus recursos humanos para acometer la transformación de su oferta doctoral al servicio de la sociedad. La UCM tiene una larga tradición de convenios con otros organismos tanto públicos como privados de I+D+i. Esta colaboración permitirá el desarrollo de doctorados conjuntos, tanto en áreas de

elevada demanda como en aquellos campos de conocimiento de escasa demanda actual, pero de interés estratégico.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su nueva redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la anterior, define la estructura de las enseñanzas universitarias en tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado. Los estudios de doctorado, correspondientes al tercer ciclo, conducen a la obtención del título de Doctor, de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. Según establece la citada Ley, los estudios de doctorado se organizarán y realizarán en la forma que determinen los estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, de acuerdo con los criterios que para la obtención del título de Doctor apruebe el Gobierno, previo informe del Consejo de Universidades.

El Real Decreto 99/2011, de 28 de enero de 2011, regula la ordenación de estudios de doctorado correspondientes al tercer ciclo de las enseñanzas universitarias oficiales conducentes a la obtención del Título de Doctor, que tendrá carácter oficial en todo el territorio nacional.

Asimismo el citado Real Decreto contempla la posibilidad de establecimiento de Escuelas de Doctorado como herramienta para desarrollar la estrategia de los estudios de tercer ciclo de las universidades. La creación de la Escuela Internacional de Posgrado y Doctorado (EIPD) del Campus de Excelencia Internacional Moncloa (CEI Moncloa) requiere además su

adaptación a la normativa presente.

Objeto

La presente normativa desarrolla las previsiones del Real Decreto 99/2011 de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, y tiene por objeto la organización y desarrollo de los estudios de doctorado de la Universidad Complutense de Madrid, así como los procedimientos para la admisión, desarrollo y evaluación de las tesis doctorales.

Artículo 1. Definiciones

1.1. Se entiende por doctorado el tercer ciclo de los estudios universitarios oficiales, que conducen al título de Doctor e implican la adquisición de las competencias y habilidades relacionadas con la investigación de calidad.

1.2. Se denomina programa de doctorado a un conjunto de actividades conducentes a la adquisición de las competencias y habilidades necesarias para la obtención del título de Doctor. Dichas actividades incluyen la organización y desarrollo de los distintos aspectos formativos del doctorando, los procedimientos para el desarrollo de las tesis doctorales y las líneas de investigación en las que se realizarán dichas tesis doctorales.

1.3. Tiene la consideración de doctorando quien, previa acreditación de los requisitos de acceso establecidos en la normativa, ha sido admitido a un programa de doctorado y se ha matriculado, según la presente normativa, en el mismo.

1.4. Se entiende por documento de actividades del doctorando el registro individualizado de control de dichas actividades. Este documento se materializará en el correspondiente soporte, que será regularmente revisado por el tutor y el director de tesis y evaluado por la Comisión Académica responsable del programa de doctorado.

1.5. Se entiende por Escuela de Doctorado la unidad creada por la UCM, por sí sola o en colaboración con varias universidades y en posible colaboración con otros organismos, centros, instituciones y entidades con actividades de I+D+i, nacionales o extranjeras, que tiene por objeto fundamental la organización dentro de su ámbito de gestión

del doctorado, en una o varias ramas de conocimiento o con carácter interdisciplinar.

1.6. El director de la tesis es el máximo responsable en la conducción del conjunto de las tareas de investigación del doctorando.

1.7. El tutor es el responsable de la adecuación de la formación y de la actividad investigadora a los principios de los programas y, en su caso, de las escuelas de doctorado.

1.8. La Comisión Académica de cada programa es la responsable de su definición, actualización, calidad y coordinación. Será también responsable del progreso de la investigación, formación y autorización de la presentación de tesis de cada doctorando del programa.

1.9. La Comisión de Doctorado de la Universidad Complutense de Madrid es el órgano colegiado encargado de asesorar al Consejo de Gobierno en las materias relativas a las enseñanzas de doctorado y de ejercer las competencias que se le atribuyan en dichas materias, según los estatutos de la Universidad Complutense de Madrid.

Artículo 2. Estructura y organización de la formación doctoral

2.1. Los estudios de doctorado se organizarán a través de programas, según lo establecido en el RD 99/2011 de 28 de Enero, los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid y la presente normativa. Dichos estudios finalizarán con la elaboración y defensa de una tesis doctoral que incorpore resultados originales de investigación.

2.2. Los programas de doctorado incluirán aspectos organizados de formación investigadora que no requerirán su estructuración en créditos ECTS y comprenderán tanto formación transversal como específica del ámbito de cada programa, si bien en todo caso la actividad esencial del doctorando será la investigadora.

2.3. La organización de dicha formación y los procedimientos para su control deberán expresarse en la memoria para la verificación de los programas de doctorado. Las actividades de formación realizadas por el doctorando se recogerán en el documento de actividades a que se refiere el artículo 8.7 de la presente normativa.

2.4. La duración de los estudios de doctorado será de un máximo de tres años, a tiempo completo, a contar desde la admisión del doctorando al programa hasta la presentación de la tesis doctoral. No obstante lo anterior, y previa autorización de la Comisión Académica responsable del programa, podrán realizarse estudios de doctorado a tiempo parcial. En este caso tales estudios podrán tener una duración máxima de cinco años desde la admisión al programa hasta la presentación de la tesis doctoral.

2.5. Si transcurrido el citado plazo de tres años no se hubiera presentado la solicitud de depósito de la tesis, la Comisión responsable del programa podrá autorizar la prórroga de este plazo por un año más, que excepcionalmente podría ampliarse por otro año adicional, en las condiciones que se hayan establecido en el correspondiente programa de doctorado. En el caso de estudios a tiempo parcial la prórroga podrá autorizarse por dos años más que, asimismo, excepcionalmente, podría ampliarse por otro año adicional.

2.6. A los efectos del cómputo del periodo anterior no se tendrán en cuenta las bajas por enfermedad, embarazo o cualquier otra causa prevista por la normativa vigente. Asimismo, el doctorando podrá solicitar su baja temporal en el programa por un período máximo de un año, ampliable hasta un año más. Dicha solicitud deberá ser dirigida y justificada ante la Comisión Académica responsable del programa, que se pronunciará sobre la procedencia de acceder a lo solicitado por el doctorando.

Artículo 3. Competencias que debe adquirir el doctorando

3.1. Los estudios de doctorado garantizarán, como mínimo, la adquisición por el doctorando de las siguientes competencias básicas así como aquellas otras que figuren en el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior:

- a) Comprensión sistemática de un campo de estudio y dominio de las habilidades y métodos de investigación relacionados con dicho campo.
- b) Capacidad de concebir, diseñar o crear, poner en práctica y adoptar un proceso sustancial de investigación o creación.

c) Capacidad para contribuir a la ampliación de las fronteras del conocimiento a través de una investigación original.

d) Capacidad de realizar un análisis crítico y de evaluación y síntesis de ideas nuevas y complejas.

e) Capacidad de comunicación con la comunidad académica y científica y con la sociedad en general acerca de sus ámbitos de conocimiento en los modos e idiomas de uso habitual en la comunidad científica internacional.

f) Capacidad de fomentar, en contextos académicos y profesionales, el avance científico, tecnológico, social, artístico o cultural dentro de una sociedad basada en el conocimiento.

g) Desarrollo de pensamiento científico y crítico.

3.2. La obtención del título de Doctor debe proporcionar una alta capacitación profesional en ámbitos diversos, especialmente en aquellos que requieren creatividad e innovación. Los doctores habrán adquirido, al menos, las siguientes capacidades y destrezas para:

a) Desarrollar el conocimiento en contextos en los que hay poca información específica.

b) Identificar los elementos clave que hay que responder para resolver un problema complejo.

c) Diseñar, crear, desarrollar y emprender proyectos novedosos e innovadores en su ámbito de conocimiento.

d) Trabajar tanto en equipo como de manera autónoma en un contexto internacional o multidisciplinar.

e) Integrar conocimientos, enfrentarse a la complejidad y formular juicios con información limitada.

f) Fomentar la crítica y defensa intelectual de soluciones.

Artículo 4. Escuelas de Doctorado

4.1. La UCM, en el marco de su estrategia de internacionalización y búsqueda de la excelencia, podrá crear Escuelas de Doctorado de acuerdo con el RD 99/2011, la normativa de la Comunidad de Madrid y los estatutos de la UCM con la finalidad de organizar dentro de su ámbito de gestión, las enseñanzas y actividades propias del doctorado. Las Escuelas de Doctorado podrán colaborar con otras universidades e instituciones públicas y privadas, nacionales o

extranjeras para el cumplimiento de sus fines. En todo caso, la participación de estas instituciones externas será aprobada por el Consejo de Gobierno previo informe de la Comisión de Doctorado de la UCM.

4.2. Las Escuelas de Doctorado desarrollarán la estrategia de investigación de la UCM y de las instituciones participantes.

4.3. Las Escuelas de Doctorado de la UCM garantizarán el liderazgo científico y masa crítica de profesores, investigadores y doctorandos en su ámbito de conocimiento, así como su capacidad de gestión. La creación, modificación o supresión de las Escuelas de Doctorado de la UCM serán acordadas por el Consejo de Gobierno, bien a propuesta de las Juntas de Centro o bien por propia iniciativa, con el informe de las Juntas de Centro implicadas así como de otras instituciones participantes. Para la propuesta y aprobación de las Escuelas de Doctorado de la UCM se considerará la calidad científica de sus miembros, el grado de internacionalización de la investigación realizada, el número de tesis doctorales, la sostenibilidad económica de la Escuela, así como la disposición de un adecuado sistema de control de calidad de la investigación desarrollada.

4.4. Las Escuelas planificarán la necesaria oferta de actividades inherentes a la formación y desarrollo de los doctorandos, llevadas a cabo bien por personal de la UCM e instituciones promotoras, bien con el auxilio de profesionales externos, profesores o investigadores visitantes. La formación de los doctorandos debe garantizar la adquisición de competencias tanto en su ámbito de conocimiento como transversales, en especial conocimiento de idiomas relevantes en su área, capacidad expositiva y capacidad de liderazgo.

4.5. Las Escuelas de Doctorado podrán incluir enseñanzas oficiales de Máster de contenido fundamentalmente científico, así como otras actividades abiertas de formación en investigación, según los estatutos de la UCM y la normativa de la comunidad autónoma correspondiente. Las Escuelas de Doctorado podrán integrar uno o varios programas de doctorado especializados o interdisciplinarios. La inclusión en una Escuela de un programa de doctorado, y en su caso de Máster, deberá ser aprobada por las juntas de centro a petición de la Comisión Académica

responsable del programa y previo informe del consejo de departamento o departamentos implicados. En todo caso, será de aplicación la normativa establecida por los órganos competentes de la UCM.

4.6. Los programas de doctorado ofertados por las Escuelas de Doctorado de la UCM deberán cumplir, además de los requisitos de los programas de doctorado (artículo 5 de la presente normativa), al menos alguno de los siguientes criterios:

- a) Tener Mención de Excelencia.
- b) Participación mayoritaria de profesores con experiencia investigadora acreditada reciente por la Comisión Nacional de Evaluación de la Actividad Investigadora (CNEAI).
- c) Pertenencia de los profesores del programa a un grupo de investigación reconocido de la UCM.
- d) Número significativo de profesores de la UCM dentro del área de conocimiento.
- e) Programa internacional con universidades de reconocido prestigio, programa interuniversitario con universidades españolas, o bien Organismo Público de Investigación (OPI) con objetivos científicos comunes.

4.7. Las Escuelas de Doctorado contarán con un Comité de Dirección, que realizará las funciones relativas a la organización y gestión de las mismas y que estará formado por, al menos, el director de la Escuela, los coordinadores de sus programas de doctorado y representantes de las entidades colaboradoras. Podrán incluir en dicho comité una representación de los estudiantes de Doctorado y, en su caso, del personal de administración y servicios adscritos a las Escuelas. El Director de la Escuela será nombrado por el Rector, oídos los centros participantes en la Escuela, y en el caso de las Escuelas de Doctorado interuniversitaria, será nombrado además por consenso de los rectores.

4.8. El director de la Escuela de Doctorado deberá ser un investigador de reconocido prestigio perteneciente a la UCM, o alguna de las universidades en el caso de los programas interuniversitarios. Esta condición debe estar avalada por la dirección de cuatro tesis doctorales y la posesión de al menos tres períodos de actividad investigadora reconocidos de acuerdo con las previsiones del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, anteriormente citado. En el caso de no resultar

de aplicación el decreto citado se deberán acreditar méritos equiparables a los señalados.

4.9. Las Escuelas de Doctorado contarán con un reglamento de régimen interno que establecerá, entre otros aspectos, los derechos y deberes de los doctorandos, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, y de los tutores y de los directores de tesis, así como la composición y funciones de las comisiones académicas de sus programas. El reglamento de régimen interno de cada Escuela de Doctorado deberá ser aprobado por el Consejo de Gobierno de la UCM a propuesta de la Comisión de Doctorado.

4.10. La UCM, a través de sus órganos de gobierno, establecerá un código de buenas prácticas para la organización y funcionamiento de sus Escuelas de Doctorado. Todos los componentes de cada Escuela deberán suscribir su compromiso con el cumplimiento de dichas normas.

5. Programas de doctorado

5.1. La formación de doctorado se llevará a cabo a través de programas de doctorado desarrollados por Escuelas de Doctorado, Centros, Departamentos y otras unidades competentes en materia de investigación de la UCM.

5.2. La iniciativa de propuestas de programas de doctorado partirán de las Escuelas de Doctorado, Centros y Departamentos. Dichas propuestas serán elaboradas según el RD99/2011 y la presente normativa. Una vez aprobadas por las juntas de centros implicadas se elevarán al Vicerrectorado competente para su estudio e informe de la Comisión de Doctorado de la UCM. Por último las propuestas informadas favorablemente serán elevadas al Consejo de Gobierno para su aprobación.

5.3. La propuesta y desarrollo de programas de doctorado de la UCM será coherente con la política de la universidad en materia de investigación dentro del marco del EEI. En este sentido la UCM podrá fijar las áreas de conocimiento de carácter estratégico para sus programas de doctorado atendiendo a su

capacidad humana y material.

5.4. Los programas de doctorado de la UCM podrán realizarse en colaboración con otras universidades o centros públicos o privados de I+D+i nacionales o extranjeros, en todo caso será preceptiva la firma de un convenio entre las entidades participantes.

5.5. Cada programa de doctorado contará con una Comisión Académica que será responsable de su diseño, organización y coordinación. Esta comisión será además responsable de las actividades de formación e investigación del programa. Su estructura y funcionamiento será determinada por la UCM conforme a sus estatutos, normativa de desarrollo y convenios establecidos con otras instituciones implicadas en el desarrollo de los programas.

5.6. La Comisión Académica de un programa de doctorado estará integrada por el coordinador del programa y por doctores de trayectoria investigadora acreditada que participen en el mismo, y será designada por el Rector a propuesta de las juntas de centro previo informe de la Comisión de Doctorado de la UCM. Cuando se trate de programas de doctorado en colaboración con otras universidades o instituciones ajenas a la universidad se establecerá el correspondiente convenio que determinará la participación de miembros externos en dichas comisiones.

5.7. Cada programa de doctorado contará con un coordinador designado por el Rector de la universidad, oídas las propuestas de los participantes, por acuerdo entre rectores en el caso de programas conjuntos o en el modo indicado en el convenio con otras instituciones cuando se desarrolle un doctorado en colaboración. Dicha condición deberá recaer sobre un investigador relevante y estar avalada por la dirección previa de al menos tres tesis doctorales y la justificación de la posesión de al menos dos períodos de actividad investigadora reconocidos de acuerdo con las previsiones del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, de retribuciones del profesorado universitario. Cuando el coordinador propuesto ocupe una posición en la que no resulte de aplicación el citado criterio, deberá acreditar méritos equiparables a los señalados.

5.8. Todo el profesorado de un programa de doctorado deberá poseer el título de doctor,

sin perjuicio de la posible colaboración en determinadas actividades específicas de otras personas o profesionales en virtud de su relevante cualificación en el correspondiente ámbito de conocimiento.

Artículo 6. Verificación, seguimiento y renovación de la acreditación de los Programas de doctorado

6.1. Los programas de doctorado conducentes a la obtención del título oficial de Doctor deberán ser verificados por el Consejo de Universidades y autorizados por las correspondientes Comunidades Autónomas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, con las particularidades a que se refiere el RD99/2011.

6.2. Para verificar los programas de doctorado de la UCM se considerarán en la memoria las competencias a adquirir por los estudiantes, los sistemas de acceso y admisión, actividades formativas propuestas, organización del programa, sistema de supervisión de las tesis doctorales, seguimiento de los doctorandos, recursos humanos y materiales y apoyo disponible para los doctorandos, grado de internacionalización de los doctorandos y sistemas de garantía de calidad del programa. En todo caso se considerarán al menos los aspectos recogidos en el Anexo I del RD 99/2011.

6.3. Para cumplir el preceptivo procedimiento de evaluación cada seis años, la Comisión Académica responsable del programa, deberá presentar a efectos de la renovación de la acreditación (artículo 24 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre), una memoria del programa o programas de doctorado en el que se contemplen tanto los requisitos para la verificación de los programas de doctorado a los que se refiere el artículo 10.2 del RD 99/2011 como el grado de cumplimiento de los criterios de evaluación considerados en el Anexo II de dicho RD. Deberá incluir los siguientes criterios:

- a) La implicación del programa con la estrategia I+D+i de la UCM, o en su caso, de otras instituciones.
- b) Adscripción en una Escuela Doctoral de la UCM, en su caso.
- c) Grado de internacionalización de las

actividades del programa.

- d) Competencias adquiridas por el doctorando.
- e) Organización del programa de doctorado incluyendo la claridad y adecuación de los procedimientos de admisión, selección y formación de los estudiantes.
- f) Recursos humanos disponibles por el programa con experiencia investigadora acreditada, de al menos del 60% de los investigadores participantes en el programa.
- g) Dirección de proyectos competitivos nacionales e internacionales en el área de conocimiento objeto del programa de doctorado.
- h) Experiencia en la dirección de las tesis doctorales de sus miembros.
- i) Recursos materiales disponibles incluyendo recursos externos a la UCM.
- j) Codirección y cotutela de tesis doctorales, programas de doctorados conjuntos con universidades extranjeras de reconocido prestigio.

6.4. La UCM, dentro de su estrategia de calidad y su compromiso como institución pública al servicio de la sociedad, considerará de forma especial el grado de empleabilidad de los doctores formados en cada programa. La UCM establecerá un sistema de seguimiento de los alumnos. Este seguimiento, junto con el análisis de los resultados del programa en materia de movilidad, visibilidad, coordinación y evaluación interna, será llevado a cabo por los órganos responsables de calidad de la universidad.

Artículo 7. Acceso y admisión al doctorado

7.1. Con carácter general, para el acceso a un programa oficial de doctorado será necesario estar en posesión de los títulos oficiales españoles de Grado, o equivalente, y de Máster Universitario.

7.2. Además podrán acceder quienes cumplan alguno de los siguientes supuestos:

- a) Estar en posesión de un título universitario oficial español, o de otro país integrante del Espacio Europeo de Educación Superior, que habilite para el acceso a Máster de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre y haber superado un mínimo de 300 créditos ECTS en el conjunto de estudios universitarios oficiales, de los que, al menos 60, habrán de ser de nivel de Máster.
- b) Estar en posesión de un título oficial

español de Graduado, cuya duración, conforme a normas de derecho comunitario, sea de al menos 300 créditos ECTS. Dichos titulados deberán cursar con carácter obligatorio los complementos de formación a que se refiere el artículo 7.2 del RD 99/2011, salvo que el plan de estudios del correspondiente título de grado incluya créditos de formación en investigación, equivalentes en valor formativo a los créditos en investigación procedentes de estudios de Máster.

c) Los titulados universitarios que, previa obtención de plaza en formación en la correspondiente prueba de acceso a plazas de formación sanitaria especializada, hayan superado con evaluación positiva al menos dos años de formación de un programa para la obtención del título oficial de alguna de las especialidades en Ciencias de la Salud.

d) Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos que no pertenezcan al Espacio Europeo de Educación Superior, sin necesidad de su homologación, previa comprobación por la universidad de que éste acredita un nivel de formación equivalente a la del título oficial español de Máster Universitario y que faculta en el país expedidor del título para el acceso a estudios de doctorado. Esta admisión no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo del que esté en posesión el interesado ni su reconocimiento a otros efectos que el del acceso a enseñanzas de Doctorado.

e) Podrán ser admitidos a los estudios de doctorado conforme al RD 99/2011, los Licenciados, Arquitectos o Ingenieros que hubieran alcanzado la suficiencia investigadora regulada en el Real Decreto 185/1985, de 23 de enero, o estuvieran en posesión del Diploma de Estudios Avanzados obtenido de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 778/1998, de 30 de abril.

f) Estar en posesión de otro título español de Doctor obtenido conforme a anteriores ordenaciones universitarias.

7.3. Los programas de doctorado podrán incluir requisitos y criterios adicionales, tanto para la admisión como para la selección, así como la exigencia de complementos de formación.

7.4. Los doctorandos solicitarán la admisión a un programa de doctorado a la Comisión Académica que será la responsable del procedimiento. En el proceso de admisión primarán los principios de mérito, igualdad y

capacidad. En cualquier caso, existirá una comisión de reclamaciones dependiente del Vicerrectorado con competencias en posgrado.

Artículo 8. Supervisión y seguimiento del doctorando

8.1. Los doctorandos admitidos en un programa de doctorado se matricularán anualmente en la UCM por el concepto de tutela académica del doctorado. Dicha matriculación será realizada en el servicio que indique la Comisión Académica del programa. Cuando se trate de programas conjuntos con otras instituciones, el convenio determinará la forma en que deberá llevarse a cabo dicha matrícula.

8.2. Las personas incorporadas a un programa de doctorado, doctorandos y profesorado, se someterán al régimen jurídico, en su caso contractual, que resulte de la legislación específica que les sea de aplicación.

8.3. Una vez admitido al programa de doctorado, a cada doctorando le será asignado por parte de la correspondiente Comisión Académica un tutor. El tutor será un doctor con acreditada experiencia investigadora, ligado a la unidad, centro o Escuela que organiza el programa, a quien corresponderá velar por la relación del doctorando con la Comisión Académica.

8.4. En el plazo máximo de seis meses desde su matriculación, la Comisión Académica responsable del programa deberá asignar a cada doctorando un director de tesis doctoral que podrá ser coincidente o no con el tutor al que se refiere el apartado anterior. Dicha asignación podrá recaer sobre cualquier doctor que participe en el programa de doctorado.

8.5. La Comisión Académica, oído al doctorando, director y tutor podrá modificar el nombramiento del tutor o director de un doctorando en cualquier momento del periodo de realización del doctorado, siempre que concurren razones justificadas.

8.6. Una vez matriculado en el programa, se abrirá para cada doctorando el documento de actividades personalizado a efectos del registro individualizado de control a que se refiere el artículo 2.5 del Real Decreto 99/2011. En él se inscribirán todas las

actividades de interés para el desarrollo del doctorado según regule la UCM, la Escuela de Doctorado, en su caso, o la propia Comisión Académica. Este documento será regularmente revisado por el tutor y el director de tesis y evaluado por la Comisión Académica responsable del programa de doctorado.

8.7. Antes de la finalización del primer año el doctorando elaborará un Plan de investigación que podrá mejorar y detallar a lo largo de su permanencia en el programa. Este plan incluirá al menos la metodología a utilizar y los objetivos a alcanzar. El proyecto debe estar avalado por el tutor y el director, contar con el visto bueno de la Comisión Académica del programa.

8.8. Anualmente la Comisión Académica del programa evaluará el Plan de investigación y el registro de actividades junto con los informes que a tal efecto deberán emitir el tutor y el director. La evaluación positiva será requisito indispensable para continuar en el programa. En caso de evaluación negativa, debidamente motivada, el doctorando deberá ser evaluado de nuevo en el plazo de seis meses, a cuyo efecto elaborará un nuevo Plan de investigación. En el supuesto de producirse nueva evaluación negativa, el doctorando causará baja definitiva en el programa. Esta decisión podrá ser recurrida ante la Comisión de Doctorado de la UCM.

8.9. La UCM establecerá las funciones de supervisión de los doctorandos mediante compromiso documental firmado por la Comisión Académica, el doctorando, el tutor y su director en la forma que la UCM establezca para ello. Este documento habrá de incluir un procedimiento de resolución de conflictos. También contemplará los aspectos relativos a los derechos de propiedad intelectual e industrial así como el régimen de la cesión de los derechos de explotación que integran la propiedad intelectual e industrial que puedan generarse en el ámbito del programa de doctorado y de la tesis que se realiza.

8.10. Todos los aspectos referentes a cualquier forma de protección de resultados de investigación (propiedad industrial e intelectual) estarán conformes a la legislación vigente europea y nacional y a lo establecido en los estatutos de la UCM. En el caso de tesis doctorales en el marco de colaboraciones con empresas, se deberá tener además en

cuenta el marco legal europeo y nacional regulador de los derechos sobre invenciones y de las ayudas de estado a la investigación, desarrollo e innovación. En el caso de tesis en régimen de codirección con otras instituciones, se hará constar en el convenio preceptivo el régimen de participación en la explotación de potenciales resultados de la investigación.

8.11. La UCM, a través de las comisiones académicas de los programas de doctorado o las Escuelas de Doctorado, establecerán los mecanismos de evaluación y seguimiento indicados anteriormente, la realización de la tesis en el tiempo proyectado y los procedimientos previstos en casos de conflicto. Los aspectos que afecten a la propiedad intelectual de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, serán regulados por la Comisión de Doctorado de la UCM.

Artículo 9. Dirección de tesis

9.1. La Comisión Académica del programa asignará al doctorando conforme lo establecido en el artículo 8.4 un director para la elaboración de la tesis doctoral que será el máximo responsable de la coherencia e idoneidad de las actividades de formación, del impacto y novedad en su campo de la temática de la tesis doctoral y de la guía en la planificación y su adecuación, en su caso, a la de otros proyectos y actividades donde se inscriba el doctorando.

9.2. La tesis podrá ser codirigida como máximo por otros dos doctores cuando concurren razones de índole académica tales como temática interdisciplinaria, ámbito de colaboración con otras entidades nacionales o extranjeras, o carácter complementario de los codirectores. En todo caso, las codirecciones deben ser autorizadas por las comisiones académicas de los programas. Dicha autorización podrá ser revocada con posterioridad si a juicio de la Comisión Académica se determina que no beneficia al desarrollo de la tesis.

9.3. El director deberá estar en posesión del título de doctor español o extranjero equiparado, con experiencia investigadora acreditada. La UCM, a través de las Escuelas de Doctorado o de la correspondiente unidad responsable del programa de doctorado, podrá establecer requisitos adicionales para ser

director de tesis.

9.4. La UCM reconocerá las labores de tutoría y dirección de tesis doctorales como parte de la dedicación docente de su profesorado. En el supuesto de que la tesis doctoral sea codirigida, el reconocimiento de dedicación será distribuida entre los codirectores.

Artículo 10. Tesis Doctoral

10.1. La Tesis Doctoral deberá consistir en un trabajo original de investigación relacionado con cualquiera de las líneas de investigación o ramas de conocimiento incluidas en un programa oficial de Doctorado de la UCM.

10.2. La Tesis Doctoral deberá estar redactada en español y será acompañada de un amplio resumen en inglés, que incluya al menos la introducción, objetivos, resultados y conclusiones de la tesis doctoral. Si la Comisión Académica del Programa lo autoriza, la tesis también podrá estar redactada en otro idioma habitual para la comunicación científica en su campo de conocimiento; en este último caso deberá incluir un amplio resumen en español. En todos los casos, el resumen en inglés es requisito imprescindible.

10.3. Se podrán presentar Tesis Doctorales en "formato publicaciones". En las publicaciones que compongan la Tesis el doctorando deberá haber participado como autor principal y se habrán editado en revistas de la especialidad recogidas en índices de calidad contrastados o de similar nivel científico en libros. El director y tutor del doctorando certificarán el carácter de la aportación del doctorando en las publicaciones aportadas. La recopilación de publicaciones deberá siempre acompañarse de una introducción en español, si las publicaciones están en idioma distinto, que incluya una revisión del estado actual del tema, los objetivos y/o hipótesis, una discusión integradora y las conclusiones.

10.4. La calidad de las tesis doctorales deberá estar garantizada por procedimientos establecidos en los programas de doctorado tanto en su elaboración como en el proceso de evaluación anterior a su defensa. Dichos procedimientos deberán ser públicos y conocidos por los doctorandos y serán supervisados por el órgano competente en materia de calidad de la UCM.

10.5. La tramitación y lectura de la Tesis Doctoral no podrán realizarse hasta el curso académico siguiente desde la formalización de la matrícula del doctorando como alumno del Programa de Doctorado en el cual defenderá dicha Tesis. En ese plazo, el alumno deberá haber obtenido la evaluación positiva en los términos descritos en el artículo 11.7 del RD 99/2011.

10.6. Una vez finalizada la Tesis Doctoral, con el visto bueno del director y tutor, el doctorando entregará a la Comisión Académica responsable del programa dos originales en papel y uno en formato electrónico. Esta comisión nombrará dos expertos externos al programa con experiencia acreditada que habrán de emitir informe sobre la Tesis, en el plazo máximo de un mes, incluyendo recomendaciones que habrán de ser consideradas por el doctorando en la versión definitiva de la misma. La tramitación para la lectura de la tesis doctoral exigirá la cumplimentación de los documentos al efecto y el abono del precio público del examen de tesis.

10.7. La Comisión Académica responsable del programa autorizará o denegará la tramitación de la Tesis en un plazo máximo de quince días hábiles desde la recepción de la versión definitiva de la misma en la unidad administrativa correspondiente. Para decidir sobre la tramitación, la Comisión Académica tendrá en cuenta: el informe del director o directores, los informes razonados emitidos por los evaluadores externos, el documento de actividades del doctorando y los criterios de calidad propios del Programa de Doctorado.

10.8. En el caso de que se autorice la tramitación, la Comisión Académica:

- a) Elaborará una propuesta justificada de Tribunal.
- b) Se encargará de remitir a la Comisión de Doctorado para su aprobación un ejemplar de la tesis en papel y otro en formato electrónico junto con toda la documentación asociada: propuesta justificada de Tribunal, informes de los evaluadores y del Director o Directores, documentación sobre los miembros propuestos para formar el Tribunal, documento de actividades del doctorando revisado por el tutor y el director de tesis.

10.9. Una vez recibida la Tesis junto con la documentación mencionada en el artículo 10.8, la Comisión de Doctorado dará

publicidad a la misma con el fin de que otros doctores puedan remitir observaciones sobre su contenido. Para ello, la Tesis deberá permanecer en exposición pública durante quince días naturales (salvo lo dispuesto en el artículo 13.6), y finalizado dicho plazo la Comisión de Doctorado nombrará, si procede, el Tribunal y autorizará la defensa de la Tesis.

10.10. Si la Comisión Académica responsable del programa denegase la tramitación de la tesis, deberá comunicar su resolución motivada al doctorando y al director o directores de la tesis. Contra la resolución expresa de la Comisión Académica responsable del programa, el interesado podrá interponer recurso de alzada ante la Comisión de Doctorado en el plazo de un mes.

10.11. Si la Comisión de Doctorado denegase la tramitación de la tesis, deberá comunicar su resolución motivada al doctorando y al director/es de la tesis y al tutor. Contra la resolución expresa de la Comisión de Doctorado, el interesado podrá interponer recurso de reposición ante el Rector que agotará la vía administrativa.

Artículo 11. Tribunal

Propuesta de Tribunal

11.1. La Comisión Académica del programa de doctorado formulará propuesta de diez miembros que habrán de cumplir los requisitos indicados en el Artículo 11.2 y que no se encuentren incurso en las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

11.2. Todos los miembros del Tribunal han de ser doctores, con experiencia investigadora acreditada y reciente, y en casos excepcionales la Comisión Académica responsable del programa considerará otras contribuciones científicas. Podrán formar parte del tribunal investigadores pertenecientes a organismos, centros, instituciones y entidades con actividades de I+D+i, públicos o privados, nacionales o extranjeros; en todo caso deberán estar en posesión del título de Doctor. Ni los Directores de la Tesis ni el tutor podrán formar parte del Tribunal.

11.3. La referida propuesta será presentada a

la Comisión de Doctorado de la UCM e irá acompañada de un informe razonado sobre la idoneidad de todos y cada uno de los miembros propuestos. La Comisión de Doctorado, si lo juzga oportuno, podrá solicitar información complementaria para valorar la idoneidad de los candidatos propuestos.

Nombramiento de Tribunal

11.4. La Comisión de Doctorado, a la vista de la propuesta formulada por la Comisión Académica del programa, procederá a nombrar el tribunal de la tesis. En la composición del tribunal deberán respetarse los siguientes requisitos:

a) el tribunal estará formado por cinco miembros titulares y al menos dos suplentes.

b) El Presidente y el Secretario deberán pertenecer a la UCM; presidirá el miembro de la UCM de mayor categoría y antigüedad y el otro miembro de la UCM actuará como Secretario. Uno de los suplentes deberá ser de la UCM.

d) el tribunal estará formado por una mayoría de miembros externos a la UCM y a las instituciones colaboradoras en la Escuela o programa.

11.5. La Comisión de Doctorado de la UCM comunicará el nombramiento del Tribunal al doctorando, a los miembros titulares y suplentes, al director de la tesis doctoral, a la unidad administrativa y a la Comisión Académica responsable del programa, quien deberá remitir a los miembros del Tribunal y a los suplentes un ejemplar de la tesis doctoral junto con el currículum vitae del doctorando y el documento de actividades del doctorando.

11.6. En la constitución del Tribunal de la tesis doctoral deberán estar presentes los cinco miembros del Tribunal nombrados. En caso de renuncia por causa justificada de un miembro titular del Tribunal, el Presidente procederá a sustituirlo por el suplente, y lo comunicará a la Comisión de Doctorado. Si se produce la renuncia del Presidente el miembro de la UCM de mayor categoría y antigüedad actuará como Presidente.

11.7. En casos excepcionales debidamente justificados, y previa autorización de la Comisión Académica responsable del programa, se admitirá que en la constitución del tribunal, como máximo dos de los vocales del Tribunal actúen mediante videoconferencia, siempre y cuando los medios audiovisuales lo permitan y el

Presidente garantice la actuación de los cinco miembros del Tribunal.

11.8. En el caso de la existencia de convenios para el desarrollo de Tesis Doctorales en programas de doctorado conjuntos se seguirán las condiciones particulares de cada convenio. La Comisión Académica responsable del programa determinará las condiciones específicas para la constitución del tribunal.

Artículo 12. Defensa

12.1. Una vez nombrado el Tribunal por la Comisión de Doctorado, el Presidente del Tribunal procederá a convocar la sesión pública de defensa por los medios propios habituales, notificándolo al doctorando, a los cinco miembros titulares y a los dos suplentes, a la Comisión Académica responsable del programa, al director o directores de la tesis doctoral, a los tutores, a la unidad administrativa responsable, indicando fecha, lugar y hora de la defensa. Dicha sesión deberá tener lugar antes de que se cumplan cuarenta días hábiles del calendario lectivo contados desde el momento del nombramiento del Tribunal. Cualquier cambio de fecha, hora y lugar deberá ser hecho público y comunicarse mediante el procedimiento establecido en la presente normativa.

12.2. El acto de defensa deberá hacerse en periodo lectivo; a estos efectos el mes de julio se considerará como tal. Desde la fecha de la convocatoria hasta el acto de defensa transcurrirán al menos diez días. El Presidente del Tribunal se asegurará de que los miembros del tribunal hayan tenido acceso a la Tesis y al documento de actividades del doctorando al menos quince días naturales antes de la defensa de la Tesis, dentro de los cuarenta días hábiles de los que dispone para la defensa de la tesis.

12.3. La defensa pública de la tesis doctoral deberá realizarse en un lugar adecuado dentro de los edificios de los centros docentes de la UCM. En el caso de programas de doctorado conjuntos podrá defenderse en cualquiera de las universidades participantes; asimismo cuando existan convenios se ajustará a lo establecido en ellos, siempre que no contradiga la presente normativa.

12.4. La Tesis Doctoral se evaluará en el acto de defensa que tendrá lugar en sesión pública

y consistirá en la exposición y la defensa ante el Tribunal por parte del doctorando de su trabajo de investigación. Los doctores presentes en el acto público podrán formular cuestiones durante la sesión pública en el momento y forma que señale el Presidente del Tribunal.

12.5. El acto de defensa tendrá lugar en español o en otro idioma habitual para la comunicación científica en su campo de conocimiento, según criterio de la Comisión Académica responsable del programa.

Artículo 13. Evaluación

13.1. El Tribunal, al finalizar el acto de defensa, emitirá un informe y una calificación global de la Tesis en términos de "apto" o "no apto".

13.2. Cada miembro del Tribunal decidirá en voto secreto sobre la concesión de la mención "cum laude" a la Tesis Doctoral, y para ello entregará al Presidente, finalizado el acto de defensa, en sobre cerrado su decisión al respecto. El Presidente autentificará con su firma cada uno de los sobres. El Secretario del Tribunal entregará en la unidad administrativa la documentación relativa al acto de defensa. Cuando la calificación de la defensa haya sido realizada mediante videoconferencia, el presidente del Tribunal arbitrará las medidas que garanticen la confidencialidad de las calificaciones remitidas por miembros no presenciales.

13.3. La tesis obtendrá la mención de «cum laude» si se emite en tal sentido el voto secreto positivo por unanimidad. Con dicho objeto los sobres cerrados autentificados por el presidente serán abiertos en sesión pública diferente por el secretario del tribunal.

13.4. El acta de defensa de la tesis deberá, una vez cumplimentada y firmada por todos los miembros del tribunal ser entregada en la unidad administrativa correspondiente. En el caso de que la tesis se hubiera defendido mediante videoconferencia, se deberá hacer constar en el acta, adjuntando la autorización previa de la Comisión Académica del programa de doctorado.

13.5. Una vez aprobada la Tesis Doctoral, la UCM se ocupará de su archivo en formato electrónico abierto en el repositorio

institucional y remitirá, en formato electrónico, un ejemplar de la misma, así como de toda la información complementaria, al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

En el caso de que la tesis se hubiera presentado en formato publicaciones, el doctorando deberá remitir a la UCM autorización de las editoriales en las que se hubieran publicados los artículos para su inclusión en el repositorio institucional de la UCM.

13.6. En circunstancias excepcionales determinadas por la Comisión Académica responsable del programa (como pueden ser, entre otras, la participación de empresas en la investigación, la existencia de convenios de confidencialidad con empresas o la posibilidad de generación de patentes que recaigan sobre parte del contenido de la Tesis), la Comisión de Doctorado podrá limitar provisionalmente el acceso público a determinadas partes de la Tesis y deberá exigir un compromiso escrito de confidencialidad a quienes estén autorizados para su consulta.

Artículo 14. Doctorado Internacional. Requisitos y tramitación

14.1. El título de Doctor podrá incluir en su anverso la mención «Doctor internacional», siempre que concurren las siguientes circunstancias:

a) Que el doctorando admitido a un programa de doctorado haya realizado una estancia mínima, de forma continuada, de tres meses fuera de España en una institución de enseñanza superior o centro de investigación de prestigio, cursando estudios o realizando trabajos de investigación. La estancia y las actividades han de ser avaladas por el tutor y el director y autorizadas por la Comisión Académica, y se incorporarán al documento de actividades del doctorando.

b) Que parte de la tesis doctoral, al menos el resumen y las conclusiones, se haya redactado y sea presentada en una de las lenguas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento, distinta a cualquiera de las lenguas oficiales en España. Esta norma no será de aplicación cuando las estancias, informes y expertos procedan de un país de habla hispana.

c) Que la tesis haya sido informada por un mínimo de dos expertos doctores pertenecientes a alguna institución de

educación superior o instituto de investigación no española.

d) Que al menos un experto perteneciente a alguna institución de educación superior o centro de investigación no española, con el título de doctor, y distinto del responsable de la estancia mencionada en el apartado a), haya formado parte del tribunal evaluador de la tesis.

14.2. El doctorando en el momento de presentar la tesis doctoral tal y como se indica en el Artículo 10.6 deberá incorporar la documentación que acredite el cumplimiento de los apartados correspondientes a los requisitos señalados anteriormente. Además, deberá incorporar:

a) Los dos informes de los expertos señalados en el apartado c) del Artículo anterior acompañados de un breve currículum vitae del investigador que lo emite b) Certificación de la estancia fuera de España, con indicación de las fechas inicial y final, emitido por el responsable de la investigación señalada en el apartado a) del Artículo anterior.

La Comisión Académica del programa, a la vista de la documentación aportada, resolverá si el doctorando puede optar a la Mención Internacional.

Si la resolución es positiva, la Comisión Académica remitirá el certificado de la estancia y los informes de los expertos a la Comisión de Doctorado, junto con la propuesta de tribunal y la documentación indicada en el Artículo 10.8.

Tras el acto de defensa de la tesis, el Secretario del tribunal certificará el cumplimiento de los apartados b) y d) del Artículo 14.1.

El Presidente de la Comisión de Doctorado, una vez recibida la documentación de la lectura de la tesis, emitirá certificado que se hará llegar al doctorando de la concesión de la mención internacional y en el que se hará constar el cumplimiento de los requisitos indicados en el Artículo 14.1.

Artículo 15. Premios extraordinarios de Doctorado

15.1. La UCM podrá conceder cada curso académico premios extraordinarios de Doctorado conforme a la normativa que lo regule.

**Disposición adicional primera.
Doctorandos conforme a anteriores
ordenaciones**

A los doctorandos que en la fecha de entrada en vigor del RD 99/2011 hubiesen iniciado estudios de doctorado conforme a anteriores ordenaciones, les será de aplicación las disposiciones reguladoras del doctorado y de la expedición del título de Doctor por las que hubieren iniciado dichos estudios. Los alumnos que hubieran iniciado sus estudios de doctorado en el curso académico 2011-2012 o en el 2012-2013 dispondrán hasta el 30 de septiembre de 2017 para la defensa de la tesis.

En todo caso, se les aplicará el régimen relativo a tribunal, defensa y evaluación de la tesis doctoral previsto por el RD 99/2011 desde el 11 de febrero de 2012.

Disposición adicional segunda. Periodos no lectivos

A los efectos del cómputo de los plazos de las actuaciones de tramitación y defensa de lectura de tesis no se tendrán en cuenta los periodos no lectivos.

Disposición adicional tercera. Duración de los estudios de doctorado

A efectos de lo dispuesto en el artículo 3.2 del RD 99/2011, el cómputo de los años de duración de los estudios de doctorado se entenderá referido a cursos académicos.

Disposición transitoria primera. Tesis doctorales en tramitación

Las tesis doctorales en tramitación seguirán la normativa vigente en la UCM hasta la entrada en vigor de la presente normativa de desarrollo del RD 99/2011 de 28 de enero.

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Académica

II.1.1. Ceses

OTROS CARGOS

Coordinadora del Campus Virtual.

D.ª Ana Fernández-Pampillón Cesteros. Efectos 28.11.2012.

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

III.1. Personal Docente e Investigador

III. 1.2. Personal Docente Funcionario

Resolución de fecha 21 de diciembre de 2012, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convocan plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios para su provisión por funcionarios interinos

CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR FUNCIONARIO INTERINO CURSO 2012/2013

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 20 de la Ley

Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto convocar plazas de los Cuerpos Docentes para su provisión por funcionarios interinos con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

I.- Se convocan las plazas que figuran recogidas en el Anexo de la presente resolución. El presente concurso se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, en la disposición reguladora del proceso de selección de funcionarios interinos de los Cuerpos Docentes Universitarios aprobada en Consejo de Gobierno de 30 de septiembre de 2003, modificada por Consejo de Gobierno de 28 de abril de 2011, y las demás disposiciones que le resulten de aplicación.

II.- Para tomar parte en este concurso habrá de estar en posesión del título de Doctor a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No podrán participar quienes ostenten la condición de funcionarios de carrera de los cuerpos docentes universitarios.

III.- Quienes deseen participar en este concurso deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud que será facilitado en la página web de la Universidad Complutense www.ucm.es.

Los aspirantes que opten a más de una plaza, identificadas por el código que les corresponda en el Anexo de esta convocatoria, deberán presentar solicitud individualizada para cada una de ellas. A estos efectos, se entenderá por una misma plaza todas aquellas a las que corresponda el mismo código.

Si en la misma solicitud se incluyeran varios códigos de referencia de plazas, sólo se tendrá en cuenta el que figure en primer lugar.

La solicitud deberá presentarse en el plazo de diez días naturales, contados a partir del día 2 de enero de 2013, y se podrá presentar en el Registro General de la Universidad Complutense, en cualquiera de sus Registros Auxiliares, o en los restantes lugares y por los medios indicados en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A dicha solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa del cumplimiento del requisito exigido para la participación en la convocatoria: fotocopia del título de Doctor o, en su caso, del justificante de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

- Documentación acreditativa de los méritos alegados. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes

IV.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Secretario del Departamento al que corresponde la plaza convocada, con el Visto Bueno del Director, en los tres días siguientes a la finalización de aquél, hará pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página web de la Universidad Complutense www.ucm.es, una resolución con el siguiente contenido:

- a) Relación de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión.
- b) Día y hora en la que los aspirantes podrán acudir al Departamento con el fin de que puedan examinar la documentación presentada por los demás aspirantes, bajo la custodia del Sr. Secretario del Departamento o persona en quien éste delegue.
- c) Composición de la Comisión Juzgadora. En lo relativo a este apartado se aplicará lo regulado en la base IV.1 de la citada disposición reguladora del proceso de selección de funcionarios interinos de los Cuerpos Docentes Universitarios.

Contra esta Resolución, que llevará la fecha en que se publica la misma, los aspirantes podrán interponer reclamación ante el Sr. Rector Magfco. en el plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de su publicación. Igualmente, podrán presentar recusación, cuando en alguno de los componentes de la Comisión juzgadora pudiera darse alguna de las causas de abstención y recusación previstas en el Art. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

V.- Una vez transcurrido el plazo al que se refiere la base anterior, la Comisión se constituirá y establecerá los criterios de valoración, mediante resolución que se publicará en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página web de la Universidad Complutense www.ucm.es. Contra dicha resolución, que llevará la fecha en que se publica la misma, se podrá interponer recurso de alzada ante el Sr. Rector Magfco., en el plazo máximo de un mes

a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Una vez publicados los criterios de valoración la Comisión, con arreglo a los mismos, juzgará los méritos de los aspirantes formulando propuesta de provisión de la plaza convocada. Con anterioridad a la publicación de la propuesta, la Comisión emitirá un informe en el que aparezca suficientemente motivada su decisión, el cual podrá realizarse conjuntamente por todos sus miembros o de forma individual. Este informe se unirá a la documentación que a efectos de tramitar la propuesta, se remitirá al Vicerrectorado competente en materia de profesado, a través de la Sección de Personal de cada Centro.

La propuesta de provisión de la plaza habrá de hacerse pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página web de la Universidad Complutense www.ucm.es, en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la resolución de convocatoria. A efectos de cómputo de plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las comisiones. La publicación de la propuesta, que llevará la fecha en que se publica la misma, se realizará a través de la Sección de Personal del Centro correspondiente.

La propuesta contendrá la relación de aspirantes ordenados en atención a la valoración de sus méritos, relación que será vinculante para el nombramiento sucesivo de

los candidatos en caso de renuncia del/de los candidato/s propuesto/s, o cuando concurra cualquier otra causa que impida su nombramiento, o en el supuesto de que durante el curso académico 2012/13, se produzcan nuevas vacantes de profesor interino dentro del correspondiente departamento y área de conocimiento y siempre que el candidato cuente con informe favorable para ello del departamento correspondiente.

La publicación contendrá la indicación de que contra la propuesta de la Comisión evaluadora, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Rector Magfco., en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA, (Decreto Rectoral 57/2011, de 7 de junio, BOCM 178, de 29 de julio), Eumenio Ancochea Soto.

ANEXO I

Nº PZAS	CÓDIGO DE CONCURSO	CUERPO	DEDICACIÓN	AREA DE CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO	CENTRO	ASIGNATURA A IMPARTIR	CAUSA
1	2112/INT/001	Prof. Titular de Universidad	Tiempo Parcial (6 Horas)	Filología Italiana	Filología Italiana	F. de Filología	Poesía Italiana Contemporánea; Análisis Ling. Textos Renacent. y Barrocos; Lengua A Italiano VIII:el Texto Literario	Sustitución por Maternidad
1	2112/INT/002	Prof. Titular de Universidad	Tiempo Parcial (6 Horas)	Comercialización e Investigación de Mercados	Comercialización e Investigación de Mercado	F. de CC. Económicas y Empresariales	Dirección Comercial; Publicidad y Promoción II	
1	2112/INT/003	Prof. Titular de Universidad	Tiempo Parcial (6 Horas)	Ciencia Política y de la Administración	Ciencia Política y de la Administración I	F. de CC. Políticas y Sociología	Teoría y práctica de la Democracia; Trabajo fin de Grado	

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

III.1. Personal Docente e Investigador

III. 1.2. Personal Docente Contratado

Resolución de fecha 21 de diciembre de 2012, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Contratado Doctor.

CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR CONTRATADO DOCTOR

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 20 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto convocar las plazas de Profesor Contratado Doctor que se relacionan en el Anexo II de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

I.- En aplicación del acuerdo de Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2012, la presente convocatoria queda condicionada a la aprobación del Presupuesto de la UCM para el 2013 en fecha anterior a la del inicio del plazo de presentación de solicitudes fijada en la base IV el día 14 de enero de 2013. En caso de que el Presupuesto no fuese aprobado antes de la citada fecha, se dictará Resolución expresa que ponga de manifiesto la citada circunstancia, Resolución que se publicará en el BOUC.

II.- El presente concurso tiene por objeto la contratación de Profesores Contratados Doctores, y se regirá por lo dispuesto en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores Contratados Doctores aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense en sesión de fecha 8 de junio de 2007, modificada por acuerdos del Consejo de Gobierno de 22 de abril de 2009 y de 28 de abril de 2011, y demás disposiciones que sean de aplicación.

III.- Podrán presentarse a este concurso quienes reúnan los siguientes requisitos:

- Estar en posesión del título de Doctor.
- Haber recibido la evaluación positiva por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid o Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas.

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

IV.- Quienes deseen participar en este concurso deberán hacerlo constar en el modelo de instancia-currículo que será facilitado en la página web de la Universidad de la Universidad Complutense www.ucm.es.

La instancia-currículo deberá presentarse en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día 14 de enero de 2013, y se podrá presentar en el Registro General de la Universidad Complutense, en cualquiera de sus Registros Auxiliares, o en los restantes lugares y por los medios indicados en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A dicha instancia-currículo se deberá acompañar la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa del cumplimiento de los dos requisitos exigidos para la participación en la convocatoria: fotocopia del título de Doctor o, en su caso, del justificante de haber abonado los derechos de expedición del mismo y fotocopia de la evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y

Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid o Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas.

- Documentación acreditativa de los méritos alegados. No se valorarán los méritos no acreditados documentalmente junto con la instancia-currículo.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

V.- La composición de las Comisiones de Selección es la que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

La Comisión deberá constituirse dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria, y después de la publicación de la lista definitiva de candidatos admitidos. La constitución de la Comisión de Selección exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros titulares o de los suplentes que les sustituyan. Sobrepasado el plazo de dos meses sin que se haya constituido la Comisión, el Rector procederá de oficio a la sustitución del Presidente.

En el mismo acto de constitución, la Comisión fijará y hará público el baremo concreto mediante el que se valorará el currículo de los candidatos en la primera fase del concurso, de acuerdo con lo indicado en la base VII.1.

Una vez constituidos, para que ésta pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros.

VI.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Secretario de la Facultad o Escuela Universitaria, con el Visto Bueno del Sr. Decano o Sr. Director, en el plazo máximo de cinco días, hará pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página web de la Universidad Complutense www.ucm.es, la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión. Dicha resolución llevará la fecha en que se publica la misma.

Tanto los aspirantes excluidos como los omitidos, por no figurar ni en la lista de

admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

VII.- Transcurrido el plazo de subsanación, el Sr. Secretario de la Facultad o Escuela Universitaria, con el Visto Bueno del Sr. Decano o Sr. Director, en el plazo máximo de tres días, hará pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página web de la Universidad Complutense www.ucm.es, una resolución con el siguiente contenido:

1.- Lista definitiva de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión.

2.- Día, hora y lugar en el que los aspirantes podrán examinar toda la documentación presentada por los demás aspirantes, bajo la custodia del Sr. Secretario del Centro o persona en quién éste delegue.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Sr. Rector Magfco., en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación. Dicha resolución llevará la fecha en que se publica la misma.

El recurso podrá presentarse ante el Sr. Decano o Sr. Director del Centro, quien, en el plazo máximo de diez días naturales, deberá remitirlo al Vicerrectorado competente en materia de profesorado con su informe y la documentación necesaria para su resolución.

VIII.- Desarrollo del concurso. El procedimiento de selección de los concursantes estará integrado por dos fases, ambas de carácter eliminatorio.

1.- Primera fase:

Consistirá en valorar de manera motivada el currículo de los candidatos teniendo en cuenta el baremo general que figura en el punto A del anexo I.

La Comisión, en el acto de constitución, fijará y hará público, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página web de la Universidad Complutense

www.ucm.es, el baremo concreto mediante el que se valorará el currículum de los candidatos. Para ello la Comisión deberá acordar lo siguiente:

- i) La puntuación máxima de los criterios (A.1) y (A.2) dentro de los límites que aparecen reflejados en los mismos, así como de cada uno de sus apartados. La suma de las puntuaciones máximas de los criterios (A.1) y (A.2) debe ser 80 puntos.
- ii) La puntuación máxima de cada uno de los apartados del criterio (A.3), teniendo en cuenta que este criterio tiene una valoración de 10 puntos.

El criterio (A.4) tiene un valor fijo asignado de 10 puntos.

Para superar esta fase será necesario obtener un mínimo de 50 puntos¹ en la suma de las puntuaciones alcanzadas entre los cuatro criterios.

Valorados los currículos de los aspirantes, la Comisión hará públicos los resultados de la valoración haciendo constar la puntuación obtenida en cada uno de los criterios (A.1), (A.2), (A.3) y (A.4), así como en cada uno de sus apartados en el caso de los tres primeros criterios, indicando quiénes pasan a la segunda fase del concurso. La relación de los aspirantes se ordenará por orden decreciente en la calificación obtenida.

Al mismo tiempo y junto a estos resultados, se publicará la convocatoria a los aspirantes que hayan superado esta fase para realización de la segunda, indicando fecha, hora y lugar de celebración.

La resolución de la Comisión de Selección deberá ser publicada en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página web de la UCM www.ucm.es, con indicación precisa de la fecha en la que se publica la misma.

2.- Segunda fase:

Consistirá en la exposición pública por parte de los candidatos, durante un máximo de veinte minutos, de sus intereses científicos y académicos y su perspectiva de trabajo en el Departamento al que se encuentra adscrita la plaza. A continuación, la Comisión debatirá con el candidato sobre los aspectos científicos y académicos relacionados con la plaza en concurso que estime relevantes.

Finalizadas las sesiones relativas a esta segunda fase, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe razonado sobre cada candidato ajustado a los criterios especificados en el punto B del anexo I para la valoración de la exposición oral y el debate, consignando su puntuación numérica de 0 a 100.

La puntuación se obtendrá mediante el cálculo de la media aritmética de la puntuación otorgada por cada uno de sus miembros, eliminando previamente la mayor y la menor.

No obstante, dicho informe podrá realizarse de manera colectiva si coinciden los miembros de la Comisión en atribuir la misma puntuación.

Para superar esta fase será necesario obtener un mínimo de 50 puntos.

Valoración Global y Propuesta de provisión:

La valoración global de cada candidato se obtendrá de la suma ponderada de la puntuación del currículum y de la puntuación de la exposición oral y el debate, asignando un peso del 70% al currículum y un peso del 30% a la exposición oral y el debate.

La propuesta de provisión recaerá sobre los aspirantes que en la valoración global hayan alcanzado mayor puntuación, hasta cubrir el número de plazas convocadas.

La Comisión publicará junto a la propuesta, la relación de aspirantes ordenados por orden decreciente en la puntuación obtenida en la valoración global, detallando la alcanzada en la primera y segunda fase y su ponderación.

IX.- La propuesta de provisión de la plaza, con los requisitos enunciados en la base anterior, habrá de hacerse pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página web de la Universidad Complutense www.ucm.es, en el plazo máximo de cuatro meses desde la publicación

¹ Suma de A.1 + A.2 + A.3 + A.4

de la resolución de la convocatoria. A efectos de cómputo de los plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las Comisiones. La publicación de la propuesta, que llevará la fecha en que se publica la misma, se realizará a través de la Sección de Personal del Centro correspondiente.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que contra la misma, de conformidad con lo previsto en el Art. 107.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse, en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente al de su publicación, y mediante escrito dirigido al Sr. Rector Magfco., reclamación para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones, que deberá resolver en el plazo de tres meses (Art. 66.2 de la Ley Orgánica de Universidades).

Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA (Decreto Rectoral 57/2011, de 7 de junio, BOCM 178, de 29 de julio), Eumenio Ancochea Soto.

ANEXO I

A.- PRIMERA FASE: BAREMO (CURRÍCULO- SOBRE 100 PUNTOS).

A.1.- Criterio general: Actividad docente. La puntuación máxima que se puede obtener en este criterio estará comprendida entre 30 y 40 puntos.

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.1.1.- La trayectoria docente
- A.1.2.- Dedicación a tiempo completo o a tiempo parcial en la Universidad.
- A.1.3.- Número y diversidad de asignaturas impartidas
- A.1.4.- Elaboración de material docente
- A.1.5.- Proyectos de innovación docente
- A.1.6.- Dirección de proyectos fin de carrera, tesinas, trabajos fin de máster, DEAS
- A.1.7.- Otros méritos relacionados con la actividad docente. (La puntuación máxima de este apartado no podrá superar el 10% de la asignada por la Comisión a este criterio general).

A.2.- Criterio general: Actividad investigadora. La puntuación máxima que se puede obtener en este criterio estará comprendida entre 40 y 50 puntos.

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.2.1.- Publicaciones científicas, libros y capítulos de libros, creaciones artísticas profesionales etc. atendiendo a su relevancia y calidad en el ámbito de conocimiento y, en su caso, en el perfil de la plaza objeto de concurso.
- A.2.2.- Dirección y participación en proyectos competitivos de investigación.
- A.2.3.- Dirección y participación en otros proyectos y contratos de investigación.
- A.2.4.- Patentes y productos con registro de propiedad intelectual, transferencia de conocimiento al sector productivo, etc.
- A.2.5.- Dirección de tesis doctorales y de otros trabajos de investigación.
- A.2.6.- Comunicaciones a congresos.
- A.2.7.- Estancias en centros de investigación.

A.2.8.- Otros méritos relacionados con la actividad investigadora. (La puntuación máxima de este apartado no podrá superar el 10% de la asignada por la Comisión a este criterio general).

A.3.- Criterio General: Experiencia en gestión y administración educativa, científica y tecnológica; actividad profesional. (10 puntos).

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

A.3.1.- Desempeño de cargos de responsabilidad en gestión universitaria pública recogidos en los estatutos de las universidades, o que hayan sido asimilados, u organismos públicos de investigación durante al menos un año.

A.3.2.- Desempeño de puestos en el entorno educativo, científico o tecnológico dentro de las Administraciones Públicas durante al menos un año.

A.3.3.- Experiencia profesional.

A.3.4.- Otros méritos relacionados con la experiencia en gestión y administración educativa, científica y tecnológica; actividad profesional. (La puntuación máxima de este apartado no podrá ser superior a 1 punto)

A.4.- Criterio General (Mérito Preferente):

Estar habilitado o acreditado para participar en los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios del área de conocimiento a la que esté adscrita la plaza convocada (**10 puntos**).

La suma de las puntuaciones máximas de los criterios (A.1) y (A.2) debe ser 80 puntos.

La suma de las puntuaciones máximas de los diferentes apartados incluidos en los criterios (A.1), (A.2) y (A.3) debe ser la misma que la asignada al correspondiente criterio.

Para superar esta fase será necesario obtener un mínimo de 50 puntos en la suma

de las puntuaciones alcanzadas entre los cuatro criterios.

B.- SEGUNDA FASE: CRITERIOS DE VALORACIÓN (EXPOSICIÓN ORAL Y DEBATE- SOBRE 100 PUNTOS)

B.1.- La capacidad para la exposición, comunicación y argumentación.

B.2.- La adecuación de los intereses científicos y académicos del candidato y su perspectiva de trabajo al ámbito de conocimiento.

Para superar esta fase será necesario obtener un mínimo de 50 puntos.

ANEXO II

PROFESOR CONTRATADO DOCTOR

1.- Código: 2112/PCD/001

Nº Plazas: 1

FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS

Departamento: Física Aplicada III

Área de conocimiento: Física Aplicada.

Actividades docentes: Docencia en cualquiera de las asignaturas asignadas al departamento al que se adscribe la plaza.

Perfil investigador: Propiedades de transporte electrónico.

Comisión de Selección:

BAUSÁ LÓPEZ, Luisa Eugenia (TU, Universidad Autónoma de Madrid). Suplente: LIFANTE PEDROLA, Ginés (CU, Universidad Autónoma de Madrid)

GARCÍA PAYO, M^a Carmen (TU, UCM). Suplente:

GARCÍA VILLALONGA, Juan Pedro (TU, UCM)

PÉREZ MARTÍN, Antonia M^a Carmen (TU, UCM).

Suplente: RIVERA CALZADA, Alberto Calos (TU, UCM)

SÁNCHEZ BALMASEDA, Margarita María (TU, UCM). Suplente: FORTUN GARCÍA, Adelia (PCD, UCM)

SANTAMARÍA SÁNCHEZ-BARRIGA, Jacobo (CU, UCM). Suplente: VARELA DEL ARCO, María (TU, UCM)

2.- Código: 2112/PCD/002

Nº Plazas: 1

FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS

Departamento: Física de Materiales

Área de conocimiento: Física Aplicada.

Actividades docentes: Docencia en cualquiera de las asignaturas asignadas al departamento al que se adscribe la plaza.

Perfil investigador: Vidrios.

Comisión de Selección:

BRITO LÓPEZ, Ricardo, (CU, UCM). Suplente: CAO GARCÍA, Fco. Javier (TU, UCM)

CALLEJA PARDO, José Manuel (CU, Universidad Autónoma de Madrid). Suplente: MANSO SILVÁN, Miguel (TU, Universidad Autónoma de Madrid)

DOMÍNGUEZ-ADAME ACOSTA, Francisco (CU, UCM). Suplente: MASCARAQUE SUSUNAGA, Arántzazu (TU, UCM)

NAVARRO PALMA, Elena (TU, UCM). Suplente: DÍAZ-GUERRA VIEJO, Carlos (TU, UCM)

PÉREZ MARTÍN, Antonia M^a Carmen (TU, UCM). Suplente: PÉREZ GARCÍA, Lucas (TU, UCM)

3.- Código: 2112/PCD/003

Nº Plazas: 1

FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS

Departamento: Ingeniería del Software e Inteligencia Artificial.

Área de conocimiento: Lenguajes y Sistemas Informáticos.

Actividades docentes: Docencia en cualquiera de las asignaturas asignadas al departamento al que se adscribe la plaza.

Perfil investigador: Ingeniería de sistemas de razonamiento basado en casos.

Comisión de Selección:

CORCHO GARCÍA, Pedro (TU, Universidad Politécnica de Madrid). Suplente GÓMEZ PÉREZ, Asunción (CU, Universidad Politécnica de Madrid)

GERVÁS GÓMEZ-NAVARRO, Pablo (TU, UCM). Suplente: MARTÍNEZ ORTÍ, Iván (PCD, UCM)

GONZÁLEZ CALERO, Pedro (CU, UCM). Suplente: GÓMEZ ALBARRÁN, Mercedes (TU, UCM)

HERNÁNDEZ YÁÑEZ, Luis Antonio (TU, UCM). Suplente: SANCHO THOMAS, Pilar (PCD, UCM)

SEGURA DÍAZ, Clara María (TU, UCM). Suplente: MORENO GER, PABLO (PCD, UCM)

4.- Código: 2112/PCD/004

Nº Plazas: 1

FACULTAD DE ESTUDIOS ESTADÍSTICOS

Departamento: Estadística e Investigación Operativa III

Área de conocimiento: Estadística e Investigación Operativa.

Actividades docentes: Docencia en cualquiera de las asignaturas asignadas al departamento al que se adscribe la plaza.

Perfil investigador: Series temporales.

Comisión de Selección:

CINTAS DEL RÍO, Rosario (TEU, UCM). Suplente: GONZÁLEZ ARANGÜENA, Enrique (TU, UCM)

GÓMEZ GONZÁLEZ, Daniel (TU, UCM). Suplente: VICENTE HERNANZ, M^a Lina (CEU, UCM)

NOGALES MARTÍN, Francisco Javier (TEU, Universidad Carlos III). Suplente: D'AURIA, Bernardo (TU, Universidad Carlos III)

SUSI GARCÍA, Rosario (PCD, UCM). Suplente: VALENCIA DELFA, José Luis (TU, UCM)

VITORIANO VILLANUEVA, Begoña (TU, UCM). Suplente TEJADA CAZORLA, Juan Antonio (TU, UCM)

5.- Código: 2112/PCD/005

Nº Plazas: 1

FACULTAD DE INFORMÁTICA

Departamento: Arquitectura de Computadoras y Automática

Área de conocimiento: Arquitectura y Tecnología de Computadores.

Actividades docentes: Docencia en cualquiera de las asignaturas asignadas al departamento al que se adscribe la plaza.

Comisión de Selección:

AYALA RODRIGO, José Luis (PCD, UCM). Suplente: RISCO MARTÍN, José Luis (TU, UCM)

LÓPEZ LÓPEZ, Victoria (PCD, UCM). Suplente: HERMIDA CORREA, Román (CU, UCM)

MARTÍNEZ TORRE, José Ignacio (TU, Universidad Rey Juan Carlos). Suplente: BOEMO SCALVINONI, Eduardo (TU, Universidad Autónoma de Madrid)

PRIETO MATÍAS, Manuel (TU, UCM). Suplente: ESTEBAN SAN ROMÁN, Segundo (PCD, UCM)

ROMÁN NAVARRO, Sara (PCD, UCM). Suplente: SÁNCHEZ-ELEZ MARTÍN, Marcos (PCD, UCM)

6.- Código: 2112/PCD/006

Nº Plazas: 1

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN

Departamento: Biblioteconomía y Documentación

Área de conocimiento: Biblioteconomía y Documentación.

Actividades docentes: Docencia en cualquiera de las asignaturas asignadas al departamento al que se adscribe la plaza.

Perfil investigador: Documentación informativa.

Comisión de Selección:

HERNÁNDEZ PÉREZ, Antonio (TU, Universidad Carlos III). Suplente: CARIDAD SEBASTIÁN, Mercedes (CU, Universidad Carlos III)

LÓPEZ YEPES, José (CU, UCM). Suplente: RODRÍGUEZ CELA, Julia (PCD, UCM)

MARCOS RECIO, Juan Carlos (TU, UCM). Suplente: VALLE GASTAMINZA, Félix del (TU, UCM)

RODRÍGUEZ CELA, Julia (PCD, UCM). Suplente: LÓPEZ LÓPEZ, Pedro (TU, UCM)

VILLASEÑOR RODRÍGUEZ, Isabel (TU, UCM). Suplente: SÁNCHEZ VIGIL, Juan Miguel (TU, UCM)

7.- Código: 2112/PCD/007

Nº Plazas: 1

FACULTAD DE FARMACIA

Departamento: Biología Vegetal II

Área de conocimiento: Botánica.

Actividades docentes: Docencia en cualquiera de las asignaturas asignadas al departamento al que se adscribe la plaza.

Perfil investigador: Sistemática y filogenia molecular de hongos.

Comisión de Selección:

CRESPO DE LAS CASAS, Ana María (CU, UCM).

Suplente: PALA PAÚL, Jesús (PCD, UCM)

CUBAS DOMÍNGUEZ, Paloma (TU, UCM).

Suplente: SÁNCHEZ MATA, Daniel Pablo de la Cruz (CU, UCM)

GARCÍA SANCHO, Leopoldo (CU, UCM).

Suplente: NAVARRO ARANDA, Carmen (TU, UCM)

JIMÉNEZ RICO, Víctor (TU, UCM). Suplente:

GAVILÁN GARCÍA, Rosario Gloria (TU, UCM)

MAZIMPAKA NIBARERE, Vicente (CU, UCM). CU, Universidad Autónoma de Madrid). Suplente:

MOLINA COBOS, M^a Carmen (PCD, Universidad Rey Juan Carlos)**8.- Código: 2112/PCD/008**

Nº Plazas: 1

FACULTAD DE FARMACIA

Departamento: Química Inorgánica y Bioinorgánica

Área de conocimiento: Química Inorgánica.

Actividades docentes: Docencia en cualquiera de las asignaturas asignadas al departamento al que se adscribe la plaza.

Perfil investigador: Química Inorgánica.

Comisión de Selección:

ARCOS NAVARRETE, Daniel (TU, UCM).

Suplente: COLILLA NIETO, Montserrat (TU, UCM)

GÓMEZ SAL, Pilar (TU, Universidad de Alcalá de Henares). Suplente: ALONSO GARRIDO, Beatriz (TU, Universidad Autónoma de Madrid)

GONZÁLEZ CALBET, José María (CU, UCM).

Suplente: ROMÁN ZARAGOZA, Jesús (TU, UCM)

PEÑA LOPEZ, Juan (TU, UCM). Suplente:

SALINAS SANCHEZ, Antonio Jesús (TU, UCM)

VALLET REGÍ, María Dulce Nombre (CU, UCM).

Suplente: DOADRIO VILLAREJO, Antonio Luis (TU, UCM)

9.- Código: 2112/PCD/009

Nº Plazas: 1

FACULTAD DE MEDICINA

Departamento: Farmacología

Área de conocimiento: Farmacología.

Actividades docentes: Docencia en cualquiera de las asignaturas asignadas al departamento al que se adscribe la plaza.

Perfil investigador: Neurofarmacología y psicofarmacología de la inflamación.

Comisión de Selección:COLADO MEGÍA, M^a Isabel (CU, UCM). Suplente: Moro Sánchez, M^a Ángeles (TU, UCM)

LIZOSOAIN HERNÁNDEZ, Ignacio (CU, UCM).

Suplente: COGOLLUDO TORRALBA, Ángel (TU, UCM)

MARTÍN FONTELLES, M^a Isabel (CU, Universidad

Rey Juan Carlos). Suplente: MONTIEL LÓPEZ,

Carmen (CU, Universidad Autónoma de Madrid)

O'SHEA GAYA, Esther (TU, UCM). Suplente:

CABALLERO COLLADO, Ricardo (TU, UCM)

TAMARGO MENÉNDEZ, Juan (CU, UCM).

Suplente: LEZA CERRO, Juan Carlos (CU, UCM)

10.- Código: 2112/PCD/010

Nº Plazas: 1

FACULTAD DE PSICOLOGÍA

Departamento: Psicología Básica II (Procesos Cognitivos)

Área de conocimiento: Psicología Básica.

Actividades docentes: Docencia en cualquiera de las asignaturas asignadas al departamento al que se adscribe la plaza.

Perfil investigador: Neuroimagen y procesos cognitivos.

Comisión de Selección:

DELGADO LOSADA, María Luisa (PCD, UCM).

Suplente: SAÍNZ SÁNCHEZ, Javier (TU, UCM)

GONZÁLEZ MARQUÉS, Javier (CU, UCM).

Suplente: LÓPEZ SÁNCHEZ, Ramón (TU, UCM)

MAESTU UNTURBE, Fernando (TU, UCM).

Suplente: SUENGAS GOENECHEA, Aurora (TU, UCM)

RUIZ VARGAS, José María (CU, Universidad

Autónoma de Madrid). Suplente: LÓPEZ FRUTOS,

José María (PCD, Universidad Autónoma de Madrid)

VICENTE PÉREZ, Francisco de (TU, UCM).

Suplente: DELGADO LOSADA, María Luisa (PCD, UCM)

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

III.1. Personal Docente e Investigador

III. 1.2. Personal Docente Contratado

Resolución de fecha 21 de diciembre de 2012 de la Universidad Complutense de Madrid por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Asociado

CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR ASOCIADO

CURSO 2012/2013

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto convocar las plazas de Profesor Asociado que se relacionan en el Anexo II de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

I.- El presente concurso tiene por objeto la contratación de Profesores Asociados, y se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, en la disposición reguladora del proceso de selección de Profesores Asociados aprobada en Consejo de Gobierno de 8 de junio de 2007, modificada por Consejo de Gobierno 28 de abril de 2011, y las demás disposiciones que le resulten de aplicación.

II.- Podrán presentarse a este concurso quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser especialista de reconocida competencia y acreditar ejercer su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario en la materia para la que se convoca la plaza.
- b) Acreditar un mínimo de tres años de experiencia profesional efectiva en dicha materia, adquirida fuera de la actividad académica universitaria, mediante certificado de cotizaciones a la Seguridad Social o mutualidad, expedido por el órgano competente, y, en su caso, de alta en el impuesto de

actividades económicas.

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

III.- Quienes deseen participar en este concurso deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud que será facilitado en la página web de la Universidad Complutense www.ucm.es.

Los aspirantes que opten a más de una plaza, identificadas por el código que les corresponda en el Anexo II de esta convocatoria, deberán presentar solicitud individualizada para cada una de ellas. A estos efectos, se entenderá por una misma plaza todas aquellas a las que corresponda el mismo código.

Si en la misma solicitud se incluyeran varios códigos de referencia de plazas, sólo se tendrá en cuenta el que figure en primer lugar.

La solicitud deberá presentarse en el plazo de diez días naturales contados a partir del día 2 de enero de 2013, y se podrá presentar en el Registro General de la Universidad Complutense, en cualquiera de sus Registros Auxiliares, o en los restantes lugares y por los medios indicados en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A dicha solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para la participación en la convocatoria.

- Documentación acreditativa de los méritos alegados. No se valorarán méritos no

acreditados documentalmente junto con la solicitud.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes

IV.- La composición de la Comisión de Selección, así como de sus miembros suplentes, será hecha pública, en el tablón de anuncios que la Facultad o Escuela Universitaria destine a estos efectos y en la página web de la Universidad Complutense www.ucm.es, mediante resolución del Sr. Secretario del Centro correspondiente. En lo relativo a este apartado se aplicará lo regulado en la base IV de la citada disposición reguladora del proceso de selección de Profesores Asociados.

Contra esta resolución, que llevará la fecha en que se publica la misma, se podrá interponer recurso de alzada ante el Sr. Rector Magfco, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Así mismo los aspirantes podrán presentar recusación cuando, en alguno de los componentes de la comisión juzgadora, pudiera darse alguna de las causas de abstención y recusación previstas en el Art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. La recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el Sr. Decano o Director del Centro, quien la remitirá al Vicerrectorado competente en materia de profesorado acompañada del escrito en el que el recusado manifieste si se da o no en él la causa de recusación invocada por el recusante (Art. 29.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

V.- La Comisión Juzgadora se constituirá y, en una o varias sesiones, examinará la documentación presentada por los aspirantes. Basándose en el baremo vigente que figura como Anexo I, realizará valoración motivada de los méritos de los mismos formulando propuesta de contratación de la plaza o plazas convocadas.

Dicha propuesta se publicará, en el tablón de anuncios que la Facultad o Escuela destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense www.ucm.es, en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la resolución de convocatoria.

A efectos de cómputo de plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las comisiones. La publicación de la propuesta, que llevará la fecha en que se publica la misma, se realizará a través de la Sección de Personal del Centro correspondiente.

Para resultar adjudicatario será necesario alcanzar la puntuación mínima total de cinco puntos. La propuesta de contratación recaerá sobre los aspirantes mejor valorados hasta cubrir el número de plazas convocadas.

La Comisión de Selección junto con la propuesta de contratación publicará lo siguiente:

- La relación de todos los aspirantes admitidos al concurso ordenados en atención a la valoración de sus méritos, con la puntuación obtenida en cada apartado del baremo aprobado por la Universidad.
- Los criterios de valoración que la Comisión ha tenido en cuenta, relativos a cada apartado del baremo aprobado por la Universidad, con la puntuación igualmente obtenida por los aspirantes en cada uno de los criterios.
- La relación de aspirantes excluidos del concurso indicando la causa, o causas de dicha exclusión.

En caso de renuncia del candidato o candidatos propuestos o cuando concurra cualquier otra causa que impida su contratación, así como en el supuesto de que durante el curso académico 2012/2013 se produzcan nuevas vacantes de Profesor Asociado, dentro del correspondiente Departamento y área de conocimiento y siempre que el Departamento solicite la cobertura de la vacante por este procedimiento, se acudirá, por orden de puntuación, a los aspirantes que hayan obtenido, al menos, la puntuación mínima exigida.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que contra la misma, de conformidad con lo previsto en el Art. 107.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse, en el plazo de diez días, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, y

mediante escrito dirigido al Sr. Rector Magfco., reclamación para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones, que deberá resolver en el plazo de tres meses (Art. 66.2 de la Ley Orgánica de Universidades). Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA, (Decreto

Rectoral 57/2011, de 7 de junio, BOCM 178, de 29 de julio), Eumenio Ancochea Soto.

ANEXO I

BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORES ASOCIADOS

- Experiencia profesional en el ámbito para el que se convoca la plaza
- Experiencia docente e investigadora en el ámbito para el que se convoca la plaza
- Otros méritos 0-1 puntos

Nº Pzas	Código de Concurso	Dedicación	Área	Departamento	Centro	Asignatura	Observaciones
1	2112/ASO/001	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Didáctica de la Lengua y la Literatura	Didáctica de la Lengua y Literatura (Español, Francés e Inglés)	F. de Educación - Centro de Formación del Profesorado	Didáctica de la Lengua; Prácticum y Dirección de Trabajos fin de Máster.	Contrato de Interinidad
1	2112/ASO/002	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Didáctica de la Expresión Corporal	Expresión Musical y Corporal	F. de Educación - Centro de Formación del Profesorado	Expresión y creatividad corporal; Prácticum de Educación Primaria III; Trabajo Fin de Grado; Prácticum Diplomatura de Magisterio especialidad Educación Física	Duración del Contrato 2º Cuatrimestre
1	2112/ASO/003	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Fisiología Vegetal	Biología Vegetal I (Botánica y Fisiología Vegetal)	F. de CC. Biológicas	Proyectos y Estudios en Biología; Fisiopatología Vegetal	Contrato de interinidad. Sustitución por maternidad.
1	2112/ASO/004	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Ecología	Ecología	F. de CC. Biológicas	Proyectos y Estudios en Biología	Duración del Contrato 2º Cuatrimestre
1	2112/ASO/005	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Ingeniería Química	Ingeniería Química	F. de CC. Químicas	Simulación de Procesos	Duración del Contrato 2º Cuatrimestre
1	2112/ASO/006	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Matemática Aplicada	Matemática Aplicada (Biomatemática)	F. de Óptica y Optometría	Estadística	Duración del Contrato 2º Cuatrimestre

1	2112/ASO/007	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Óptica	Sin Asignación Departamental	F. de Óptica y Optometría	Clínica Optométrica	
1	2112/ASO/008	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Comercialización e Investigación de Mercados	Comercialización e Investigación de Mercado	F. de CC. Económicas y Empresariales	Comercio Internacional; Plan de Marketing	Duración del Contrato 2º Cuatrimestre
1	2112/ASO/009	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Comercialización e Investigación de Mercados	Comercialización e Investigación de Mercado	F. de CC. Económicas y Empresariales	Marketing Estratégico; Marketing Internacional	Duración del Contrato 2º Cuatrimestre
1	2112/ASO/010	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Economía Aplicada	Economía Aplicada VI (Hacienda Pública y Sistema Fiscal)	F. de CC. Económicas y Empresariales	Sistema Fiscal I (Dominio de Inglés)	Docencia en inglés. Duración del Contrato 2º cuatrimestre
1	2112/ASO/011	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Comercialización e Investigación de Mercados	Comercialización e Investigación de Mercado	F. de CC. de la Información	Marketing Internacional; Marketing Turístico	Duración del Contrato 2º Cuatrimestre
1	2112/ASO/012	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Ciencia Política y de la Administración	Ciencia Política y de la Administración II	F. de CC. Políticas y Sociología	Gobierno y Administración Local; Coordinación Prácticas; Coordinación trabajos Fin de Grado	Duración del Contrato 2º cuatrimestre
1	2112/ASO/013	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Comercialización e Investigación de Mercados	Comercialización e Investigación de Mercado	F. de Comercio y Turismo	Fundamentos de Marketing; Marketing Turístico	Duración del Contrato 2º Cuatrimestre
1	2112/ASO/014	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Psicología Básica	Psicología Básica II (Procesos Cognitivos)	F. de Psicología	La profesión de Logopeda (Teoría y Práctica); Intervención en disartrias: Prácticas; Practicum de Logopedia	Contrato por Interinidad. Sustitución por Maternidad
1	2112/ASO/015	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Psicología Social	Psicología Social	F. de Psicología	Psicología Social II	Duración del Contrato 2º Cuatrimestre
1	2112/ASO/016	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Enfermería	Enfermería	F. de Enfermería, Fisioterapia y Podología	Informática	Duración del Contrato 2º Cuatrimestre
1	2112/ASO/017	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Enfermería	Enfermería	F. de Enfermería, Fisioterapia y Podología	Dietoterapia Y Nutrición Clínica	Duración del Contrato 2º Cuatrimestre
1	2112/ASO/018	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Enfermería	Enfermería	F. de Enfermería, Fisioterapia y Podología	Farmacología	Duración del Contrato 2º Cuatrimestre
1	2112/ASO/019	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Enfermería	Enfermería	F. de Enfermería, Fisioterapia y Podología	Farmacología	Duración del Contrato 2º Cuatrimestre

1	2112/ASO/020	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Enfermería	Enfermería	F. de Enfermería, Fisioterapia y Podología	Enfermería Clínica	Duración del Contrato 2º Cuatrimestre
1	2112/ASO/021	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Química Analítica	Química Analítica	F. de Farmacia	Química Analítica I; Gestión de Laboratorio	Contrato de Interinidad. Sustitución de maternidad
1	2112/ASO/022	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Estomatología	Estomatología IV (Profilaxis, Odontopediatría y Ortodoncia)	F. de Odontología	Prevención y Salud Pública	Duración del Contrato 2º Cuatrimestre
1	2112/ASO/023	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Tecnología de Alimentos	Nutrición, Bromatología y Tecnología de los alimentos	F. de Veterinaria	Tecnología de los Alimentos	Contrato de Interinidad. Exclusivamente 2012/2013

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

III.1. Personal Docente e Investigador

III. 1.2. Personal Docente Contratado

Resolución de fecha 21 de diciembre de 2012 de la Universidad Complutense por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud.

CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD

CURSO 2012/2013

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto convocar las plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud que se relacionan en el **Anexo II** de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

I.- El presente concurso tiene por objeto la contratación de Profesores Asociados de Ciencias de la Salud, y se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, en la disposición reguladora del proceso de

selección de Profesores Asociados de Ciencias de la Salud aprobada en Consejo de Gobierno de 21 de diciembre de 2004, modificada por Consejos de Gobierno de 30 de abril de 2008, de 5 de junio de 2009 y 28 de abril de 2011, y las demás disposiciones que le resulten de aplicación.

II.- Podrán presentarse a este concurso quienes reúnan los siguientes requisitos:

- Ser especialista de reconocida competencia y acreditar ejercer su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario en la materia para la que se convoca la plaza.
- Acreditar un mínimo de tres años de experiencia profesional efectiva en dicha materia, adquirida fuera de la actividad académica universitaria, mediante certificado de cotizaciones a la Seguridad Social o mutualidad, expedido por el órgano competente, y,

en su caso, de alta en el impuesto de actividades económicas.

- c) Ser personal asistencial del Servicio de la Institución Sanitaria concertada o con las que la UCM haya firmado convenios, en el que se desarrollará la actividad docente.

Los aspirantes deberán acreditar este requisito presentando, junto con la instancia de participación, certificado de la Unidad de Recursos Humanos de la Institución Sanitaria donde se desarrollará la actividad docente, indicando el Servicio en el que realiza su actividad profesional como personal asistencial, el puesto de trabajo y, en su caso, turno que ocupa

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

III.- Quienes deseen participar en este concurso deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud que será facilitado en la página web de la Universidad Complutense www.ucm.es.

Los aspirantes que opten a más de una plaza, identificadas por el código que les corresponda en el Anexo II de esta convocatoria, deberán presentar solicitud individualizada para cada una de ellas. A estos efectos, se entenderá por una misma plaza todas aquellas a las que corresponda el mismo código.

Si en la misma solicitud se incluyeran varios códigos de referencia de plazas, sólo se tendrá en cuenta el que figure en primer lugar.

La solicitud deberá presentarse en el plazo de diez días naturales, contados a partir del día 2 de enero de 2013, y se podrá presentar en el Registro General de la Universidad Complutense, en cualquiera de sus Registros Auxiliares, o en los restantes lugares y por los medios indicados en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A dicha solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

-Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para la participación en la convocatoria.

-Documentación acreditativa de los méritos alegados. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud.

En caso de presentar más de una solicitud de participación, los aspirantes podrán adjuntar la documentación acreditativa de los méritos alegados en una sola de las instancias, siendo necesario en este caso hacer constar en el resto de las solicitudes el código de referencia de la plaza en la que ha sido presentada dicha documentación.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

IV.- La composición de la Comisión de Selección, así como de sus miembros suplentes, con anterioridad a su constitución, será hecha pública, en el tablón de anuncios que la Facultad o Escuela Universitaria destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense www.ucm.es, mediante resolución del Sr. Secretario del Centro Universitario correspondiente. En lo relativo a este apartado se aplicará lo regulado en la base IV de la citada disposición reguladora del proceso de selección de Profesores Asociados de Ciencias de la Salud.

Contra esta resolución, que llevará la fecha en que se publica la misma, se podrá interponer recurso de alzada ante el Sr. Rector Magfco., en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Así mismo los aspirantes podrán presentar recusación, cuando en alguno de los componentes de la comisión juzgadora pudiera darse alguna de las causas de abstención y recusación previstas en el Art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. La recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el Sr. Decano o Director del Centro, quien la remitirá al Vicerrector con competencias en asuntos de profesorado acompañada del escrito en el que el recusado manifieste si se da o no en él la causa de recusación invocada por el recusante (Art. 29.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

V.- La Comisión evaluadora se constituirá, y, en una o varias sesiones, examinará la documentación presentada por los aspirantes. De conformidad con el baremo aprobado a tal efecto por las Comisiones Mixtas correspondientes, que figura como Anexo I realizará valoración motivada de los méritos de los mismos, formulando propuesta de contratación.

Dicha propuesta será hecha pública, en el tablón de anuncios que la Facultad o Escuela Universitaria destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense www.ucm.es, en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la resolución de convocatoria. A efectos de cómputo de plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las comisiones. La publicación de la propuesta, que llevará la fecha en que se publica la misma, se realizará a través de la Sección de Personal del Centro Universitario.

Para resultar adjudicatario será necesario alcanzar la puntuación mínima total de cuarenta puntos en el baremo aplicado, para la contratación en la plaza correspondiente. La propuesta de contratación recaerá sobre los aspirantes mejor valorados hasta cubrir el número de plazas convocadas.

La Comisión de Selección junto con la propuesta de contratación publicará lo siguiente:

- La relación de aspirantes admitidos al concurso ordenados por orden decreciente de la calificación global, en atención a la valoración de sus méritos, incluyendo la puntuación obtenida en cada uno de los apartados y subapartados del baremo aplicado, así como la puntuación total resultante.
- La relación de aspirantes excluidos del concurso indicando la causa, o causas, de dicha exclusión.

En caso de renuncia del candidato o candidatos propuestos, o cuando concurra cualquier otra causa que impida su contratación, así como en el supuesto de que durante el curso académico 2011/12 se produzcan nuevas vacantes de profesor asociado de CC de la Salud, dentro del correspondiente departamento y área de conocimiento y siempre que el departamento

solicite la cobertura de la vacante por este procedimiento, se acudirá, por orden de puntuación, a los aspirantes que hayan obtenido, al menos, la puntuación de cuarenta puntos.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que contra la misma, de conformidad con lo previsto en el Art. 107.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse, en el plazo de diez días, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, y mediante escrito dirigido al Señor Rector, reclamación para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones, que deberá resolver en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

EL RECTOR, P.D. de firma (Resolución Rectoral de 15 de junio de 2011), EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA, Eumenio Ancochea Soto.

ANEXO I

BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES A PLAZAS DE PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD. (PSICÓLOGO. FACULTAD DE PSICOLOGÍA)

El máximo de puntuación que se podrá obtener es de 100 puntos.

A.- MERITOS ASISTENCIALES: Hasta un máximo de 40 puntos

A.1. Cargos asistenciales: Hasta un máximo de 30 puntos (Sumatorios)

A.1.1. Residencia en Psicología (PIR o equivalente):.....

A.1.2. Psicólogo Adjunto o contrato equivalente:

A.1.3. Jefe de Sección de Psicología o cargo equivalente:

A.2. Antigüedad en puesto de psicología clínica: **Hasta un máximo de 10 puntos (0,6 por año)**

B.- EXPEDIENTE ACADÉMICO: Hasta un máximo de 10 puntos

B.1. Licenciatura en Psicología o equivalente

B.1.1. Nota media del Expediente (sobre 4):

B.1.2. Grado de Licenciado:

B.1.3. Premio Extraordinario de Licenciatura:

B.2. Doctorado en Psicología

B.2.1. Suficiencia Investigadora, DEA:

B.2.2. Grado de Doctor:

B.2.3. Doctor "Cum Laude":

B.2.4. Premio Extraordinario de Doctorado:

C.- MÉRITOS DOCENTES: Hasta un máximo de 20 puntos

C.1. Profesor Asociado de CC. de la Salud en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 1 punto por cada año académico, **hasta un máximo de 10 puntos.**

C.2. Profesor Asociado o cualquiera otra de las figuras docentes contempladas en la LOU en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: hasta 1 punto por cada año académico para una dedicación de 6 horas de clase + 6 horas de tutoría y de modo proporcional a ese límite para dedicaciones inferiores, **hasta un máximo de 10 puntos.**

C.3. Psicólogo Colaborador en Docencia Práctica o Tutor Externo del Prácticum en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 0,5 puntos por cada año académico, **hasta un máximo de 10 puntos.**

D.- MÉRITOS DE INVESTIGACIÓN en los últimos 10 años: Hasta un máximo de 20 puntos.

D.1. Publicaciones en revistas con índice de impacto referenciadas en bases de datos nacionales o internacionales (IN-RECS, JCR del SCI y del SSCI, etc.) o en revistas referenciadas en bases de datos nacionales e internacionales de calidad similar (PsycINFO, PSICODOC, etc.) **hasta un máximo de 7 puntos.**

D.1.1. Originales de Investigación (Primer, segundo o tercer firmante):

D.1.2. Originales de Investigación (Otros puestos):

D.1.3. Revisiones, editoriales, notas clínicas y cartas al Director:

D.1.4. Revisiones, editoriales, notas clínicas y cartas al Director:

D.2. Pósteres presentados en Congresos y simposios: **hasta un máximo de 2 puntos.**

D.2.1. Internacionales:

D.2.2. Nacionales (autonómicos y otros):

D.3. Comunicaciones orales, Ponencias, Mesas redondas y Conferencias en Congresos o simposios: **hasta un máximo de 3 puntos.**

D.3.1. Internacionales:

D.3.2. Nacionales (autonómicos y otros):

D.4. Libros y capítulos de libros con ISBN: **hasta un máximo de 3 puntos.**

D.4.1. Por Libro:

D.4.2. Por capítulo de Libro:

D.5. Proyectos de investigación competitivos: **hasta un máximo de 5 puntos.**

D.5.1. Unión Europea o de otros organismos internacionales de relieve:

D.5.2. Financiados por administraciones nacionales y autonómicas:

D.5.3. Financiados por Universidades Públicas:

D.5.4. Otros proyectos (Fundaciones y Sociedades Científicas, etc.):

E.- Adecuación al puesto docente: hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorará que la actividad habitualmente desarrollada por el aspirante sea adecuada para la enseñanza práctica de la psicología clínica y de la salud, para lo que se tendrá en cuenta si realiza una actividad clínica directa con pacientes, la actitud hacia la enseñanza y la relación con los alumnos demostrada por el mismo.

Para la valoración de este apartado, se podrá solicitar información al Coordinador del Prácticum o al Jefe de Servicio, así como considerar otra documentación que, en este sentido, presente el aspirante junto a su instancia de participación. Del mismo modo la Comisión de Valoración, en su caso, podrá convocar entrevista personal con los aspirantes.

La asignación de estos diez puntos deberá ser motivada

Nº Pzas	Código de Concurso	Área	Departamento	Centro	Centro Hospitalario / Servicio	Asignatura	Observaciones
1	2112/ACS/001	Psicología Básica	Psicología Básica II (Procesos Cognitivos)	F. de Psicología	Hospital Univ. Clínico San Carlos / Rehabilitación	Prácticum	

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

III.1. Personal Docente e Investigador

III. 1.2. Personal Docente Contratado

Resolución de fecha 21 de diciembre de 2012, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convocan plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios para su provisión por Profesor Ayudante Doctor.

CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR AYUDANTE DOCTOR PARA EL CURSO 2012/2013

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 20 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto convocar las plazas de Profesor Ayudante Doctor que se relacionan en el Anexo II de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

I.- En aplicación del acuerdo de Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2012, la presente convocatoria queda condicionada a la aprobación del Presupuesto de la UCM para el 2013 en fecha anterior a la del inicio del plazo de presentación de solicitudes fijada en la base IV el día 14 de enero de 2013. En caso de que el Presupuesto no fuese aprobado antes de la citada fecha, se dictará Resolución expresa que ponga de manifiesto la citada circunstancia, Resolución que se publicará en el BOUC.

II.- El presente concurso tiene por objeto la contratación de Profesores Ayudantes Doctores, y se regirá por lo dispuesto en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores Ayudantes Doctores

aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense el 17 de julio de 2007, modificada por acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de abril de 2011, y demás disposiciones que sean de aplicación.

III.- Podrán presentarse a este concurso quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de Doctor
- b) Haber obtenido la evaluación previa positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid o Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas.

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

No podrán tomar parte en estos concursos quienes anteriormente hayan agotado el plazo máximo de duración en un contrato de la misma categoría en cualquier Universidad, o hubieran superado el tiempo total de ocho años de duración conjunta entre esta figura contractual y la de Ayudante en la misma o distinta Universidad

IV.- Quienes deseen participar en este concurso deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud que será facilitado en la página web de la Universidad Complutense www.ucm.es.

Los aspirantes que opten a más de una plaza, identificadas por el código que les corresponda en el Anexo II de esta convocatoria, deberán presentar solicitud individualizada para cada una de ellas. A estos efectos, se entenderá por una misma plaza todas aquellas a las que corresponda el mismo código.

Si en la misma solicitud se incluyeran varios códigos de referencia de plazas, sólo se tendrá en cuenta el que figure en primer lugar.

La solicitud deberá presentarse en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día 14 de enero de 2013, y se podrá presentar en el Registro General de la Universidad Complutense, en cualquiera de sus Registros Auxiliares, o en los restantes lugares y por los medios indicados en el art. 38.4 de la Ley

30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A dicha solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para la participación en la convocatoria: fotocopia del título de Doctor o, en su caso, del justificante de haber abonado los derechos de expedición del mismo y fotocopia de la evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid o Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas.

- Documentación acreditativa de los méritos alegados. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes

V.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Secretario de la Facultad o Escuela Universitaria, con el Visto Bueno del Sr. Decano o Sr. Director, en el plazo máximo de cinco días, hará pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense www.ucm.es, la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión. Dicha resolución llevará la fecha en que se publique la misma.

Tanto los aspirantes excluidos como los omitidos, por no figurar ni en la lista de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

VI.- Transcurrido el plazo de subsanación, el Sr. Secretario de la Facultad o Escuela Universitaria, con el Visto Bueno del Sr. Decano o Sr. Director, en el plazo máximo de tres días, hará pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad

Complutense www.ucm.es, una resolución con el siguiente contenido:

1.- Lista definitiva de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión.

2.- Día, hora y lugar en el que los aspirantes podrán examinar toda la documentación presentada por los demás aspirantes, bajo la custodia del Sr. Secretario del Centro o persona en quien éste delegue.

3.- Miembros integrantes de la Comisión de selección. En lo relativo a este apartado se aplicará lo regulado en la base V de la citada disposición reguladora del proceso de selección de Profesores Ayudantes Doctores.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Sr. Rector Magfco., en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación. Dicha resolución llevará la fecha en que se publica la misma.

Asimismo los aspirantes podrán presentar recusación, cuando en alguno de los componentes de la comisión juzgadora pudiera darse alguna de las causas de abstención y recusación previstas en el Art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. La recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el Sr. Decano o Director del Centro, quien la remitirá al Vicerrector con competencias en asuntos de profesorado, acompañada del escrito en el que el recusado manifieste si se da o no en él la causa de recusación invocada por el recusante (Art. 29.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

VII.- 1.- Una vez publicada la lista definitiva de admitidos y excluidos, la Comisión Juzgadora se constituirá y, en una o varias sesiones, examinará la documentación presentada por los aspirantes. Basándose en el baremo vigente que figura como Anexo I, realizará valoración motivada de los méritos de los mismos formulando propuesta de provisión de la plaza o plazas convocadas.

Para resultar adjudicatario de la plaza será necesario alcanzar una puntuación superior a 6 puntos como suma de los apartados 1 al 5 del baremo, recayendo la contratación sobre

los aspirantes mejor valorados hasta cubrir el número de plazas convocadas.

La Comisión podrá acordar en su constitución, si así lo estima necesario, la realización de una entrevista personal con los candidatos que hubieran superado aquella puntuación, que se valorará motivadamente con un máximo de dos puntos y se sumará a la obtenida en el baremo. A tal efecto, la Comisión publicará la relación de aspirantes que son convocados a la misma, especificando su puntuación, fijando la fecha, hora, y lugar en que se llevará a efecto.

La Comisión publicará junto a la propuesta lo siguiente:

- a) Los criterios de valoración que la Comisión ha tenido en cuenta para la aplicación del baremo, así como si se ha realizado o no la entrevista personal recogida en el párrafo anterior, y, en su caso, la calificación obtenida.
- b) La relación de los aspirantes ordenados, por orden decreciente de la calificación global, en atención a la valoración de sus méritos, incluyendo la puntuación obtenida en cada uno de los apartados y subapartados del baremo aprobado por la Universidad.

2.- La propuesta de provisión de la plaza, con los requisitos enunciados en el apartado anterior, habrá de hacerse pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense www.ucm.es, en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria. A efectos de cómputo de los plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las Comisiones. La publicación de la propuesta, que llevará la fecha en que se publica la misma, se realizará a través de la Sección de Personal del Centro correspondiente.

En el caso de renuncia del/de los candidato/s propuesto/s, o cuando concurra cualquier otra causa que impida su contratación, se acudirán, por orden de puntuación, a los aspirantes que hayan obtenido, al menos, la puntuación mínima exigida para ser contratado.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que contra la misma, de conformidad con lo previsto en el Art. 107.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse, en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de su publicación y mediante escrito dirigido al Sr. Rector Magfco., reclamación para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones que deberá resolver en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso

contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA, (Decreto Rectoral 57/2011, de 7 de junio, BOCM 178, de 29 de julio), Eumenio Ancochea Soto.

ANEXO I

BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORES AYUDANTES DOCTORES

La misma actividad no podrá ser valorada en más de un apartado del siguiente baremo. *Para ser propuesto como Profesor Ayudante Doctor será necesario alcanzar una puntuación superior a 6 puntos como suma de los apartados 1 al 5 del baremo.*

1. Actividad Investigadora en el ámbito de conocimiento: hasta 5 puntos.

1.1. Publicaciones científicas. Patentes (hasta 3 puntos)

1.2. Proyectos de investigación (hasta 1 punto)

1.3. Congresos, conferencias, seminarios impartidos (hasta 1 punto)

2. Actividad y Capacitación Docente en el ámbito universitario y dentro del ámbito de conocimiento: hasta 2 puntos.

3. Formación Académica y Profesional relacionada con el ámbito de conocimiento: hasta 2 puntos.

3.1. Premio extraordinario de Doctorado (0,5 puntos)

3.2. Becas FPU/FPI o similares (hasta 0,5 puntos)

3.3. Ayudante de Universidad (hasta 0,5 puntos)

3.4. Becas post-doctorales (hasta 0,5 puntos)

3.5. Actividad profesional directamente relacionada con el ámbito de conocimiento, desarrollada en empresas o instituciones (hasta 0,5 puntos)

La suma total de este apartado no podrá exceder de 2 puntos, de modo que cuando las sumas de las puntuaciones de los distintos ítems superen este valor, se consignará la puntuación máxima de dos puntos.

4. Estancias continuadas en Universidades o Centros de Investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos a la Universidad Complutense de Madrid (Mérito Preferente): hasta 1 punto.

Las estancias se valorarán del siguiente modo:

- a) Inferiores a 3 meses: 0 puntos.
- b) Los 3 meses iniciales: 0,12 puntos.
- c) Por cada mes adicional: 0,06 puntos.

La siguiente tabla recoge las puntuaciones de las estancias de duración inferior o igual a 12 meses.

Numero de meses	< 3	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Puntuaciones	0	0,12	0,18	0,24	0,30	0,36	0,42	0,48	0,54	0,60	0,66

5. Otros méritos: hasta 1 punto.

Se valorarán: otras Titulaciones (Licenciaturas, Grado, Máster), Doctorados, idiomas, dirección de tesis, dirección de DEA, dirección de proyectos fin de carrera, actividades de gestión dentro del ámbito universitario.

6.- Entrevista personal (opcional en caso de que así la Comisión lo haya acordado en su constitución): hasta 2 puntos.

La Comisión podrá acordar en su constitución, si así lo estima necesario, la realización de

una entrevista personal con los candidatos que hubieran superado 6 puntos por aplicación de los apartados 1 al 5 del baremo. La entrevista personal, que se realizará en sesión pública, se valorará con un máximo de dos puntos, que se sumarán a la puntuación obtenida en los apartados anteriores para producir la puntuación global.

La puntuación asignada a los candidatos en la entrevista personal habrá de ser motivada por la Comisión.

Nº Pzas	Código de Concurso	Área	Departamento	Centro	Ámbito de Conocimiento
1	2112/PAD/001	Filosofía	Filosofía Teorética	F. de Filosofía	Filosofía
1	2112/PAD/002	Arquitectura y Tecnología de Computadores	Arquitectura de Computadores y Automática (Arquitectura y Tecnología de Computadores e Ingeniería de Sistemas y Automática)	F. de CC. Físicas	Arquitectura de Computadores y Automática
1	2112/PAD/003	Derecho Internacional Privado	Derecho Internacional Público y Derecho Internacional Privado	F. de Derecho	Derecho Internacional Privado
1	2112/PAD/004	Farmacia y Tecnología Farmacéutica	Farmacia y Tecnología Farmacéutica	F. de Farmacia	Historia de la Farmacia y Legislación Farmacéutica

IV. OTRAS DISPOSICIONES

EFFECTOS DE LA PUBLICACIÓN

Las resoluciones del Rector y los acuerdos del Consejo Social, del Consejo de Gobierno, del Claustro Universitario, de la Junta Electoral Central y de las Juntas Electorales de Centro, en los términos que se establecen en la normativa electoral, agotan la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto

en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiera dictado el acto en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Los restantes actos administrativos contenidos en esta publicación no agotan la vía administrativa y contra los mismos podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad, que podrá dirigirse, bien al órgano que dictó el acto, bien por el propio Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 2ª del Capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

En los casos en que se produzca notificación personal de los actos administrativos contenidos en esta publicación, los plazos a que se ha hecho referencia se computarán para los notificados desde el día siguiente a la recepción de la citada notificación personal.

Los recursos a que se hace referencia anteriormente lo serán sin perjuicio de lo que establezcan otras normas especiales de la Universidad sobre revisión de actos administrativos, y de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

SECRETARÍA GENERAL
Servicio de Coordinación y Protocolo
Rectorado UCM
Avda. de Séneca, 2 – 5ª planta
28040 Madrid

Tel: 91 394 35 12 – Fax: 91 394 35 11
e.mail: bouc@pas.ucm.es